PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GAORTA, Ministerio de la Gebernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y Toda Class de Reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes Penins.	5
Provincias, incluso las islas } Balbares y Canarias	Por tres meses	Þ
ULTRAMAR EXTRANJERO	Por tres meses	
El pago de les anserteignes es		

dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la asencid en su legitimidad, comparándolo con los de meses auterioses.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Oviedo y el Juez de instrucción de Llanes, de los cuales resulta:

Que en Marzo último, el Fiscal municipal suplente del Valle bajo de Peñamellera puso en conocimiento del Fiscal de la Audiencia de Oviedo que era notorio en aquel distrito que el Alcalde del mismo, D. Pedro Ruiz, estaba interesado en el remate de consumos, adjudicado por tres años á D. José Sordo Eguiluz, como lo demostraban los hechos de haber recaudado por si cantidades devengadas por dicho impuesto, expedir recibos en su propio nombre y celebrar conciertos y modificarlos á su voluntad con pueblos y particulares con igual objeto, cuyos hechos pueden constituir delitos:

Que dicho Fiscal tramitó la denuncia al Juez de instrucción respectivo de Llanes, el que dispuso que se instruyeran diligencias sumariales para el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como de las informalidades que pudieran haberse cometido por el expresado Alcalde en la subasta del arriendo en que le supone participe, y antes de que se declarase concluso el sumario, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial y a instancia del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que corresponde á la Administración apreciar, en primer término, si existen ó no las supuestas informalidades en el acto de la subasta para la recaudación del impuesto de consumos, puesto que la misma es la que ha de prestar su aprobación á la subasta; en que corresponde igualmente á la Administración entender en las denuncias y reclamaciones que se susciten respecto al interés que se supone tiene el Alcalde en el contrato, v en que las resoluciones que acerca de dicho extremo dicte la Administración pueden influir en el fallo del Tribunal ordinario, existien do, por tanto, una cuestión previa administrativa; citaba, además, el Gobernador los artículos 43, 48 y 57 del reglamento de 21 de Junio de 1889 para la administración y cobranza del impuesto de consumos; el 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente para seguir conociendo, alegando: que el hecho imputado al Alcalde de Valle bajo de Peñamellera. D. Pedro Ruiz, que dió lugar al sumario, es el de haberse interesado directa ó indirectamente en el arriendo del impuesto de consumos del expresado término municipal cuando ejercía en él las funciones de Alcalde, interviniendo como tal en el acto del remate, y cuando está llamado por las disposiciones legales à intervenir en múltiples incidentes de la recaudación de dicho impuesto, por lo cual el expresado hecho presenta los caracteres de delito previsto en el art. 412 del

Código penal; que para la determinación del carácter jurídico de tal hecho, no exige la ley que la Administración resuelva cuestión alguna previa relativa á los elementos que integran el delito, pues comprobada la existencia del hecho, según queda relacionado, el Tribunal ordinario es el llamado por la ley á declarar si constituye ó no delito, sin que en ello pueda inmiscuirse la Administración, ya que no es de su competencia el conocimiento de los delitos comprendidos en el Código penal, ni en casos como el presente es preciso para afirmar la existencia del delito é imposición del castigo que los funcionarios de aquel orden resuelvan cuestión previa alguna; que el requerimiento de inhibición hecho por el Gobernador, parte del supuesto de que se persigue al Alcalde y Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera por supuestos abusos en el remate de consumos, verificado en 1.º de Junio de 1892, y tal supuesto es evidentemente erróneo, porque no se trata de informalidades en el acto de remate que puedan afectar á su validez, sino del hecho de interesarse en él quien lo tiene prohibido en las disposiciones administrativas y en el Código bajo la pena en el mismo señalada, y aunque procediese calificar hechos que impliquen falsedad ó fraude en el acto de remate, como los que quedan apuntados, tampoco tiene la Administración competencia para penarlos, ni se necesita que resuelva cuestión alguna previa cuando no se trata de la validez ó nulidad del remate, sino de fraudes cometidos en el mismo comprendidos en el Código penal, y que no procede acceder al requerimiento del Gobernador, y antes bien debe sfirmarse la competencia del Juzgado para conocer del sumario para la comprobación de los hechos objeto del mismo, cuya calificación y castigo está reservada á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, dando lugar al presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 48 de la ley Municipal vigente, que establece los casos de incapacidad para ser Concejales, determinando en su caso 4.º que no podrían serlo los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la Provincia ó del

Visto el art. 179 de la misma ley, según el cual, los Ayuntamientos, los Alcaldes y los Regidores, en todos los asuntos que la ley no les comete exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y dirección administrativa del Gobernador de la provincia; el Ministro de la Gobernación es el Jefe superior de los Ayuntamientos, y el único autorizado para trasmitirles las disposiciones que deben ejecutar en cuanto no se refiere à las atribuciones exclusivas de estas Corpora-

Visto el art. 180 siguiente que determina los casos en que los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad, señalando á este efecto en su caso 3.º la á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Visto el art. 181 de la propia ley, que prescribe que la responsabilidad será exigible ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ú omisión que la motive, y sólo será extensiva à los Vocales que hubiesen tomado parte en ella.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre minales, a no ser que el castigo del delito o falta haya, de justicia facilitar el ejercicio de sus derechos a los

sido reservado por la ley á los funcionarios de la Ad ministración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ha surgido con motivo de las diligencias sumariales incoadas en el Juzgado de Llanes, por haberse denunciado que el Alcalde del Valle bajo de Peñamellera era participe en el arriendo de consumos del expresado término.

2.º Que el hecho á que se refiere la denuncia puede constituir una de las causas de incapacidad para ser Concejal, y por tanto, para el desempeño del cargo de Alcalde, y corresponde á la Administración en primer término comprobarla para imponer las responsabilidades administrativas á que hubiese lugar, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribuuales ordinarios.

3.º Que en tal concepto existe la cuestión administrativa, consistente en que la Administración depure y compruebe previamente la expresada denuncia, é imponga las consiguientes correcciones, dependiendo dela resolución que con este motivo recaiga, el fallo queen su dia puedan dictar los Tribunales de justicia.

Conformándome con lo consultado por el Consejode Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir el presente conflicto à favor de la Administración.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánevas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 10 de Enero de 1879 establece que los propietarios de obras extranjeras lo serán también en España c on sujeción á las leyes de su pación respectiva; pero que solamente obtendrán la propiedad de las traduccio nes de dichas obras durante el tiempo que disfruten le 1 de los originales en la misma nación, con arreglo à las leyes de ella.

Posteriorn ente, por el Convenio de Berna de 9 de Septiembre de 1886, se constituyeron varias naciones en estado de Unión para la protección de los derechos de los autor es sobre sus obras literarias y artísticas, y los países contratantes, y entre ellos España, han convenido qu' : los autores pertenecientes á aquéllos, ó sus derecho b abientes, gozarán en las otras naciones para sus obras, ya estén ó no publicadas en una de ellas, de los dere chos que las leyes respectivas conceden actualnegligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio; mente ó concedan en lo sucesivo á sus nacionales, sim que el goce de estos derechos esté subordinado al cumplimie nto de más formalidades y otras condiciones que las prescritas por la legislación del país de origan de

Con arreglo, pues, a estas disposiciones, no pueden inscribirse en el Registro general de la Propiedad inte-Vectual de España obras extranjeras y procede anular de 1887, con a reglo al que, los Gobernadores no podrán , las inscripciones que a partir de la ley de 10 de Enero suscitar con dendas de competencia en los juicios cri- / de 1879 se hubiesen hecho; y como por otra parte es propietarios de obras extranjeras, inscriptos en los Registros de los países convenidos con España, se autoriza para que aquellos puedan presentar los títulos en el Registro español, con el objeto de que, si les conviniere para fines de orden interior, se consignen los derechos que les asisten, con arreglo al art. 2.º del citado Convenio de Berna.

Fundado en estas consideraciones, el Misistro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1896.

SENORA:
A L. R. P. de V. M.,
& urelismo Limaces Stivas

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo I.º Con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879 y á lo preceptuado en el art. 2.º del Convenio de Unión internacional de propiedad literaria celebrado en Berna en 9 de Septiembre de 1886, no podrán inscribirse en el Registro general de la Propiedad intelectual de España más obras que las españolas, aunque los propietarios de las extranjeras pertenezcan á la nacionalidad española.

Art. 2.º El Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual de España procederá a la anulación de todas las inscripciones de obras extranjeras que se hubieren hecho en dicho Registro con posterioridad al 10 de Enero de 1879.

Art. 3.º Los propietarios de obras extranjeras que deseen hacer constar su derecho de propiedad donde les conviniere, solicitarán del Jefe del mencionado establecimiento que consigne en las traducciones oficia les y debidamente autorizadas de los títulos extranjeros ó certificaciones de inscripción del país de origen de la obra, que ésta, en virtud del expresado Convenio de 9 de Septiembre de 1886, goza en España de los beneficios de la ley española y de los que en lo sucesivo pudieran concederse á los nacionales por el tiempo que dure la protección en dicho país de origen: no dejando, sin embargo, los propietarios que no lo hicieren de gozar de los mismos beneficios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Auroliano Linaros Wivas

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 4.º del vigente reglamento del Museo Nacional de Pintura y Escultura señala las circunstancias que ha de tener la persona que sea nombrada para tan importante cargo artístico; mas esa circunstancia es tan restrictiva, que puede darse el caso de que haya uno ó varios artistas de reconocida fama, autores de coras universalmente admiradas, con las cuales han Regado á ejercer notable influencia en el

autores de coras universalmente admiradas, con las cuales han lagado á ejercer notable influencia en el progreso de las artes, que no pueden aspirar á desempeñar la dirección del mismo por no poseer el honroso título de individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que hoy se exige.

Se hace preciso dar á aquel artículo mayor amplitud, que permita pueda hacerse con condiciones de general acierto un nombramiento que sea aceptable por todos los que rinden culto al arte; mas para ello es indispensable la modificación del mismo en el sentido anteriormente expuesto.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1896.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Auroliano Linaves Estvas.

BEAL DECRETO

En atención á las rezones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 4.º del reglamento por que se rige el Museo Nacional de Pintura y Escultura queda modificado en la siguiente forma:

«Art. 4.º El nombramiento de Director del Musco Nacional de Pintura y Escultura deberá recaer siempre en un individuo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ó en un artista premiado en diferentes exposiciones que por sus obras haya alcanzado lugar preeminente en el cultivo de las Bellas Artes y gocen aquéilas de universal reputación y aprecio.»

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureltamo Kimmres Elivas,

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como adicional al presupuesto de contrata de las obras del dique de abrigo y de los diques de cerramiento de los Freos de isla Llana y Botafoch, en el puerto de Ibiza, con la baja obtenida en la subasta, el de 168 823 pesetas 83 céntimos, correspondiente al proyecto reformado, aprobado por Real orden de 16 del actual.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Lucolismo Linaros Mivas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 7 de Junio de 1895 nombrando al Presbitero D. Agustín Ascaso para la Prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, por no haber verificado su embarque dentro del plazo reglamentario.

Dado en Palacio a treinta y uno de Eneroj de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tombis Casiosiano y Villarroya.

Para la Prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por haber dejado sin efecto Mi decreto de 7 de Junio de 1895 nombrado al Presbitero D. Agustín Ascaso para servirla,

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbitero D. José Chanco y Reyes, Medio Racionero de la Santa Iglesia de San Juan de Puerto Rico.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Catedral de San Jnan de Puerto Rico, vacante por traslación de D. José Chanco y Reyes, que la residía, á una Prebenda de Media Ración de la de Manila, al Presbítero D. Mariano Mola Gallego.

Dado en Palacio á treinta y uno de Euero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tornés Caustoliano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto fijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. José de la Guardia y de la Vega, Ordenador general de Pagos de las cas municipales, á la fecha del 3 de Diciembre último, islas Filipinas, como recompensa de los servicios que cas municipales, á la fecha del 3 de Diciembre último, 2.633 pesetas 50 céntimos, faltando por ingresar 565 peha prestado durante su carrera administrativa, y espessoras 50 céntimos; que desde el 1.º de Julio al 20 de No-

cialmente en el desempeño del Gobierno civil de Sorsogón, en las mismas islas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTIA

El Ministro de Ultramar. Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de primera clase, Oficial de Secretaria de la de Mayores, con funciones de Subdirector de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. Emilio Fagoaga y González, Jefe de Administración de segunda clase, Subdirector de Contribuciones indirectas en el Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, **** omás Castellano y Villarroys.**

REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión de D. Benito Martínez y D. Anacleto Fernández en los cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde y Concejales del Ayuotamiento de Villarrobledo, decretada por V. S. en 18 de Diciembre último, ha emitido con fecha 20 de los corrientes el siguiente dicatamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 9 del actual, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Benito Martínez García y D. Anacleto Fernández Lozano en sus dobles cargos de Concejales y Alcalde y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, decretada en 18 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Albacete.

De la visita de inspección girada á la Administra-

ción munipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia formulada por D. Julián Martínez, D. Avelino Torrente y otros, aparece que las actas de las sesiones de 19, 26 y 29 de Agosto, 2 de Septiembre, 7, 16, 21 y 28 de Octubre, 7 y 14 de Noviembre de 1895, no están firmadas por el Alcalde ni por ninguno de los Concejales que ssistieron; que las actas de las sesiones de 9, 16 y 25 de Septiembre y 3 de Octubre de dicho año, sólo tienen la firma del primer Teniente de Alcaide D. Anacleto Fernández Lozano, que actuó como Presidente; que después de haber comunicado el Alca de al Ayuntamiento en 8 de Septiembre que se ausentaba por menos de ocho días, en 16 del mismo solicitó ligencia por dos meses, y le fué denegada por la mayoris de los Concejales, cuyo acuerdo suspendió el primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernández, y fué declarado firme por el Gobernador en 26 del propio mes, sin perjuicio de los recursos legales, á pesar de lo cual estuvo ausente desde el 16 de Septiembre al 6 de Octubre, y volvió á ausentarse desde el 17 de Noviembre al 29 del mismo para asuntos particulares; que en el actual ejercicio ingresaron en la Caja del Pósito 4.741 pesetas y se repartieron entre varios vecinos 4.688, sin que aparecieran firmados los justificantes de la entrega de fondos números 3 al 18 por el Depositario y por el Secretario; que en varios libramientos faltan las firmas del Alcalde, y en algunos las de los perceptores; que en el libro protocolo de obligaciones al Pósito falta la firma del Alcalde, y en algunos las de los fiadores y la fecha del otorgamiento; que desde 1885 viene disfrutando Don Juan Coronado de un préstamo de cinco hectolitros y 92 litros de trigo y 86 pesetas 52 céntimos en metálico, habiéndose incoado el procedimiento ejecutivo en 27 de Agosto último; que el Alcalde D. Benito Martínez aparece en el censo como no elegible, figurando como estudiante, y para acreditar su cualidad de elegible cuando fué elegido en Mayo último, presentó una certificación justificativa de ser heredero de su padre, pero no aparece que pague contribución alguna; que el primer Teniente de Alcalde D. Anacleto Fernández Lozano es deudor á la Hacienda, á consecuencia de la Administración de efectos estancados y del Giro mutuo que tuvo à su cargo; que de las 3.199 pesetas cobradas de un arbitrio sobre el cementerio, habían ingresado en las arcas municipales, á la fecha del 3 de Diciembre último, 2.633 pesetas 50 céntimos, faltando por ingresar 565 peviembre se impusieron 49 multas, que ascienden à 149 pesetas, de las que sólo se recaudaron 98 con 50 céntitimos, pero no ingresaron en las arcas municipales; que de las 3.445 pesetas que debian pagarse á la Diputación, se pagaron 118 con 54 céntimos; que la Junta local de Instrucción pública, constituída en 1890, no se ha renovado ni visita las Escuelas; que el Administrador de Consumos D. Diego Blázquez, que cesó en el cargo en 9 de Julio último, no había rendido la cuenta ni practicado la liquidacion á la fecha de la visita, y lo propio acontece respecto del Administrador D. Justo Fernández, que sucedió al anterior en el cargo; que habiéndodose nombrado en 21 de Octubre una Comisión, compuesta del Alcalde y dos Concejales, para practicar la liquidación de ingresos y gastos de la Administración de Consumos á contar desde el 1.º de Julio, el Alcalde suspendió la liquidación; que no se habían remitido á la Delegación de Hacienda para su aprobación los conciertos celebrados con los contribuyentes del extrarradio, ni se había formado el reparto para los no concertados; que el Depositario de fondos municipales no ha constituído la fianza acordada porque merece la Confianza del Ayuntamiento, y la Comisión de Hacienda aun no había informado acerca de la destitución del anterior Depositario; que del arqueo extraordinario practicado en 28 de Noviembre, resultó una diferencia de 15 pesetas de menos en la Caja; que se hallaban pendientes de cobro 26.389 pesetas por adeudos de varias especies por los ejercicios de 1892 á 93 y 1893 á 94; y que en 17 de Octubre último pidieron que se celebrara sesión extraordinaria, la cual no aparece que se haya convocado por el Alcaide.

Dada audiencia á los Concejales, por D. Salvador Martínez se expuso que el Alcalde les retiraba la palabra y suspendía las sesiones cuando le parecía conveniente, y que todo lo relativo à las Comisiones municipales y à la Ordenación de pagos era de cuenta del Alcalde, el cual, así como el primer Teniente de Alcalde, deberían ser los únicos responsables; por D. Ramón Torres, D. Francisco Segovia y otros se manifestó que se adherían á lo expuesto por D. Salvador Martínez; por D. Joaquín Pérez se afirmó que el Alcalde no había ordenado que la Comisión de Hacienda emitiera dictamen sobre la destitución del Depositario; por D. Diego Solana se dijo que no estaba justificado lo expuesto por D. Salvator Martínez, y por el Alcalde D. Benito Martínez se hizo constar que se reservaba el derecho de impugnar los cargos formulados por la visita.

En 18 de Diciembre, el Gobernador decretó la suspensión de D. Benito Martinez García y D. Anacleto Fernández Lozano en sus dobles cargos de Concejales y de Alcalde y primer Teniente de Alcalde, considerando que sólo éstos son responsables del estado anómalo de aquella Administración y de los perjuicios que pueden haber causado á los intereses municipales.

En 7 del mes que rige, los suspensos recurrieron á V. E., acompañando á la instancia varias certificaciones, y alegando que la falta de firmas en las actas de algunas sesiones es imputable á la resistencia infundada de algunos Concejales; que tan pronto como el Gobernador confirmó el acuerdo denegatorio de la licencia que para ausentarse pidió el Alcalde, éste se encargó de la Alcaldía; que el Depositario no tenía fianza porque su honradez y responsabilidad son notorias, y así la mayoría de los Concejales rechazó la proposición de unos cuantos relativa á la destitución del mismo, y el asunto pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la cual fué citada en 26 de Noviembre para que se ocupara de sus negocios; que la destitución del Administrador e interventor de consumos esta pendiente de la resolución de la Superioridad; que es leve y no ha causado ningún perjuicio la falta de algunas firmas en los documentos del Pósito; que ambos recurrentes son elegibles y no tienen incapacidad para el cargo, puesto que D. Benito Martinez paga la contribución necesaria, según la certificación núm. 5, y D. Anacleto Fernández está pagando á la Hacienda un crédito de 300 pesetas, en tanto que el Concejal D. Tomés Jiménez no figura en el Censo electoral, y los Concejales D. Salvador Martínez, D. Diego Solana y D. Ramón Torres son deudores al Pósito, y estos y los Concejales D. Joaquín Pérez, Don Alfonso Romero y otros, son deudores por el impuesto de consumos, según las certificaciones 15, 17 y 19; que la pequeña cantidad que estaba para ingresar en las arcas, procedente de las multas, no acusa desfalco, porque el Oficial encargado de la cobranza entregaba las cantidades periódicament- para no molestar todos los dias á los claveros y complicar la contabilidad sin objeto, y lo mismo acontecía con el arbitrio sobre fosas. bóvedse y panteones del cementerio; que á la fecha de la visita se había en regado al Depositario de la retención acordada por la Diputación provincial cuanto de. 1

auxiliar del Delegado, el cargo resultó inexacto; que el importe del petróleo se paga previo acuerdo del Ayuntamiento, y el alumbrado se servía por administración, porque se habían celebrado dos subastas sin resultado, y el Gobernador aun no había resuelto acerca de la excepción, siendo preciso atender á dicho servicio; que el Alcalde y Ayuntamiento anteriores deben ser los que respondan por qué no se renovó la Junta local de Instrucción pública; que la recaudación del impuesto de consumos, desde Junio acá es mucho mayor que la de los ejercicios anteriores, según las certificaciones 16 y 17; y que su gestión administrativa era honrada, di ligente y digna.

La Subsecretaria de ese Ministerio, en su nota fecha 9 del actual, propone que se confirme la providencia apelada, por hallarse justificada.

Vistos los artículos 190 al 191 de la ley Municipa!: Considerando que en el expediente aparecen hechos graves, que los interesados no han desvirtuado, á juicio de la Sección, y pudiendo ser algunos de ellos constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Albacete y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Albacete.

Pasado á informe de la Fección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Torreperogil, decretada por V. S. en 6 de Diciembre último, ha emitido con fecha 24 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: Por Real orden de 20 del actual se consulta al Consejo en el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Torreperogi!, provincia de Jaén.

Resulta que, autorizado el Gobernador para el nombramiento de un Delegado, éste efectuó la visita, comenzando en 1.º de Diciembre pasado por dar cuenta de su cometido á la Corporación municipal, y acreditando luego, mediante certificaciones, los cargos sicuientes.

En el arqueo ordinario de 30 de Noviembre último figura una existencia en Caja de 4.861 pesetas 33 céntimos, y no obstante no haberse verificado operación alguna de contabilidad desde el 22 del mismo mes, aparece del arqueo extraordinario de 1.º de Diciembre que la existencia en metálico es de 586'85 pesetas, representándose además, mediante recibos y notas tomadas en papel simple, de entregas hechas sin las formalidades debidas por distintos conceptos, como ingresos en el Tesoro público y Diputación provincial, la cantidad de 4.274'48 pesetas. Del caudal del Pósito, de 8.102 fanegas de trigo y 107.945 pesetas, sólo hay las existencias de 401 fanegas y 75'78 pesetas, encontrándose el resto en poder de los deudores. El Ayuntamiento debe á la Hacienda pública 72.967 pesetas y á la Diputación provincial 17.621 pesetas, apareciendo á favor del Avuntamiento deudas por valor de 103.699 pesetas. El impuesto de consumos se na arrendado sin mas nanza que la personal. Por acuerdo del Ayuntamiento se rebajó al contratista de pesas y medidas 1.500 pesetas del tipo del remate. Del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal, que importaba 840 pesetas, se han abonado 792 pesetas al Delegado de Instrucción primaria. Sin el acuerdo de la Junta municipal se ha adoptado la tarifa de la base 2.ª para el impuesto de consumos. El Ayuntamiento ha creado un arbitrio de 0.50 pesetas por cada finca que se dé de alta en el amilleramiento. Una vez que se completó la instrucción. convocó el Delegado al Ayuntamiento, dando lectura de los cargos y exponiendo los Concejales algunas observaciones, que reproducen más extensamente en la instancia de que hará mérito más adelante.

En 6 de Diciembre dictó providencia el Gobernador suspendiendo à siete Concejales procedentes de las elecciones de 1893, por estimar que los elegidos últimamente no tenían responsabilidad por el estado de la Administración municipal, y nombrando Concejales interinos que reemplazaran á los suspensos.

la visita se había entregado al Depositario de la reten. En instancias de 16 de Diciembre y 10 de Enero han ción acordada por la Diputación provincial cuanto de. la acudido á V. E. los Concejales suspensos, alegando los bió entregarse; pero como dicho Depositario era el descargos que creen pertinentes, y presentando las cer-

tificaciones que á su juicio los prueban, y al efecto exponen: que los arqueos de 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre son idénticos en cuanto al resultado, salvo la diferencia de que en el primero figuran como existencias documentos pendientes de formalizar, que ya han desaparecido en el arqueo de 10 de Diciembre, y además recibos, acerca de los que es cierto no debian estar en la Caja, siendo la responsabilidad de los Ayuntamientos anteriores; que en cuanto al capital del Pósito, está repartido desde 1753, y aun fué saqueado el establecimiento durante la primera guerra civil, habién tose practicado gestiones para realizar la cobranza; que si el Ayuntamiento tiene créditos en pro y en centra de sus cajas, se debe à descuido de administraciones de otras épocas, estando actualmente en curso los expedientes de apremio y la liquidación con la Hacienda pública que es deudora del Municipio; que es cierto se rebajó el remate de pesas y medidas por las reclamaciones del contratista; que el expediente de reforma de la tarifa de consumos se hizo en virtud de Real orden de 26 de Febrero de 1894, en que se elevó la base contributiva, y que aquél fué aprobado por la Administración de Hacienda; que en lo relativo á la fianza de consumos, la ley no prohibe aceptar la fianza personal; que el pago de las dietas, aunque estuviera mal hecho, lo que pudiera ser exacto, no es motivo para imponer la pena de suspensión; y que en cuanto à la imposición del arbitrio sobre el amiliaramiento, entendían haber obrado legalmente.

La Subsecretaría, hallando justificada la providencia del Gobernador, propuso que pasara el expediente á informe de este Consejo, en su Sección de Gobernación y Fomento.

La Sección evacuará su cometido, examinando de los distintos cargos aquellos que, por llevar aparejada la responsabilidad criminal presunta de los Concejales suspensos, justifican cumplidamente la providencia del Gobernador.

De los arqueos practicados resulta, en efecto, que el del día 30 de Noviembre envuelve una falsedad, puesto que en el del día 1.º de Diciembre siguiente, sin haberse hecho operación alguna de contabilidad, no consta la existencia que se acredita en el primero; demostrando además el arqueo de 1.º de Diciembre un abuso manifiesto en las operaciones de Caja, del que es resultado posible que se hayan realizado de falcos, ya que se han entregado, mediante recibos en papel común, cantidades para ingresos en oficinas públicas, sin que la efectividad de éstos se justifique por los resguardos oportunos.

Respecto de este cargo, lo comprueba el mismo documento que para su defensa han presentado los Concejales suspensos, y consiste en la certificación del arqueo de 10 de Diciembre, que se hizo para entregar la Caja al Ayuntamiento interino, en cuyo arqueo faltaban en el arca 3.273'13 pesetas, no habiendo admitido el Alcalde interino los recibos que se aprecian por el Alcalde suspenso para justificar ese valor.

La rebaja de 1.500 pesetas hecha al contratista de pesas y medidas ofrece otra contravención de la ley; pues habiéndose realizado un remate previa subasta, el Ayuntamiento, al adoptar su acuerdo, contrata directamente é infringe el Real decreto de 4 de Enero de 1883, favoreciendo al contratista, por lo que existe un nuevo indicio de delincuencia.

No es satisfactoria la explicación que se da para haber admitido la fianza personal, pues ésta sólo es lícita, según el art. 49 del reglamento del impuesto de consumos, cuando el cupo no excede de 4.000 pesetas; y como la población de hecho de Torreperogil excede de 5.000 habitantes, el cupo mínimo ha de ser mayor de aquella cantidad, ya que, con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1888, el gravamen individual mínimo es de 2'90 pesetas. Si esta infracción obedece al fin de favorecer al contratista, puede ser punible, y así procede esclarecerla convenientemente.

La reforma de la tarifa del impuesto de consumos, hecha en virtud de Real orden y limitada á adoptar la de la base 2.ª de población, en vez de la base 1.ª, no requiere la intervención de la Junta municipal, ya que los tipos del gravamen están determinados en la tarifa, y que del expediente no resulta que en cada especie, según su importancia, se haya adoptado un tanto por ciento distinto para el recargo, lo que si exigiría la sanción de la Junta, por afectar á los ingresos y al presupuesto municipal.

Constituye una exacción ilegal punible la creación y cobranza del arbitrio sobre el amillaramiento, pues todo arbitrio requiere estar autorizado por el Ministerio de la Gobernación, según el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 3 de Agosto siguiente.

El estado del Pósito debe ponerse en conocimiento

de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, á fin de que ésta proceda á lo que haya lugar, y en cuanto al pago de las dietas, que es objeto de un cargo, debe formarse un expediente especial para determinar quién debía abonarlas, y en consecuencia, si hay ó no malversación de caudales.

De la exposición que precede, resulta demostrado que los Concejales suspensos son responsables de hechos que pueden producir responsabilidad criminal, y en consecuencia, aplicando al caso los artículos 180, número 1.º; 183, párrafo último, y 191 de la ley Municipal;

La Sección es de parecer:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Jaén, pasando además el tanto de culpa à los Tribunales.

Y 2.º Que en lo relativo al Pósito municipal y dietas satisfechas, debe el Gobernador pasar los antecedentes à la Comisión de Pósitos y formar el oportuno expe-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Por renuncia de los cinco primeros aspirantes propuestos por el Consejo de Instrucción pública para proveer por traslación la cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto de Jaén;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, con el sueldo que actualmente disfruta, á Don Manuel Hernández Cossio, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Zamora, que ocupa el número siguiente en dicha propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Manuel Hernández Cossio.

Poses el título de Licenciado en la Facultad de Filosafía y Letras, expedido en 8 de Noviembre de 18 5.

Fué nombrado, por concurso, en 10 de Noviembre de 1875 Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Selamanca, desempeñando este cargo hasta el 11 de Junio de 1881 en que obtavo el nombramiento de Catedrático supernumerario.

En 4 de Marzo de 1884 ascendió, por concurso, á la cáte tedra de Geografía é Historia del Instituto de Mahón.

En 17 de Abril de 1892 pasó, por concurso, a la cátedra de Latin, vacante en el Instituto de Canarias.

En 28 de Junio del mismo são pasó, per concurso, á la plaze de igual asignatura del de Caceres, quedando excedente en 31 de Julio siguiente.

En 12 de Septiembre del mismo año fué nombrado, por concurse, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Mostituto de Zamora.

En el curso de 1874-75 fué Sustituto de las cátedras de llisteratura clásica, griega y latina de la Universidad de Salamenca.

En el Instituto de Mahón desempeño, además de su cáted sa tituler, una de Latín y Castellano durante dos cursos, y la Secretaria del establecimiento durante ocho años.

En la fiacuela de Artes y Oficios, agregada al Instituto de Sal umanca, desempeñó durante un curso la asignatura de Geog traffamentantil.

AIMSTERIO DE ULTRAVAR

REAL ORDEN

limo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar, para que rija definitiva mente durante el período que resta del año económico de 1295 96, el itinerario de la linea de vapores correos de Barcelona á Mogador, presentado con eficio fecha 15 del actual por el representante de la Companía Transatlántica, con arreglo á la variación autorizada por Real orden de 1.º de Agosto último, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Marina, señalandose las salidas de Barcelona los días 25 de cada mes en lugar del 18 de los mismos, que fijaba

el aprobado provisionalmente con fecha 7 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1896.

CASTELLANO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MI-NISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO ÚLTIMO.

Enero 1.º Declarando cesante á D. Evaristo García F. de Reina, Oficial tercero de la Dirección de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem id. Trasladando á la plaza anterior a.D. Daniel Grifol y Aliaga, que es Oficial tercero del Consejo de Administración de las mismas islas.

Idem id. Idem a la plaza anterior a D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos, que es Oficial tercero, Recaudador de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem à la plaza anterior à D. Manuel Horcada y Gómez, que es Oficial tercero, Vista de la mis-

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Juan Gutiérrez Blanchón, que es Oficial tercero del Ministerio de Fomento.

Idem id. Declarando cesante à D. Santiago Ridaura, Oficial cuarto del Gobierno civil de Zambales (Fili-

Idem id. Nombrando por el turno 3º. para la plaza anterior à D. Laureano Arruga, que es Oficial quinto en la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.

Idem 2. Declarando cesante á D. Cristóbal Contreras y Gallardo, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la anterior á D. Francisco Ampudia y Domínguez, cesante de igual clase.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial tercero del Gobierno civil de Nueva Ecija (Filipinas), á D. Enrique Puig, que es Oficial tercero, Interventor de Hacienda de la Pampanga.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Juan Arce y Gutiérrez, electo Oficial tercero del Gobierno civil de Nueva Ecija.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Ricardo Lacosta para Gobernador civil de Ambos Camarines, se entienda á favor de D. Mariano Doroteo Ricardo Lacosta y Remón, que son los verdaderos nombres y apellidos del interesado.

Enero 7. Autorizando á D. Serafin González y Fernández, Oficial cuarto de la administración de Hacienda de Pinar del Río, que se halla con licencia en la Península, para que pueda embarcarse con dirección á dicho destino en el vapor correo que habrá de zarpar del puerto de la Coruña el día 21 del próximo mes de Febrero.

Idem id. Nombrando por el turno 4º Jefe de Negociado de tercera clase, Letrado de la administración de Hacienda de la Habana, á D. Tomás Alonso Zabala, cesante del mismo cargo.

Idem 14. Declarando cesante á D. Severino Fábregad, Oficial quinto de la Dirección de Administración civil de las islas Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

VISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 23 - 30 ENERO 1856.

En cu nto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse ios planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

> OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE España (Costa S.).

LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN AYAMONTE

Núm. 153. 1896 — Según participa el Ayudante de Marina de Ayamonte, el 7 del actual quedó terminado el levanta miento de la almadraba denominada Punta Espada, y el fundo limpio de anclas y demás artefactos. Plano núm. 171 de la sección II.

BAJO DE CORAL EN BL CANAL PRINCIPAL (NARROWS) DE LAS BERMUD .S

(Notice to Mariners, núm. 725. London, 1895.)

Núm. 154, 1896.—Según aviso del buque hidrográfico inglés Rambier, fechado el 2 de Diciembre de 1895, se ha encontrado en el canal principal (Narrows), de las Bermudas,

un bajo de coral, de forma circular, de 25° de longitud y eu-bierto con 7° de agua en la menor sonda.

El sitio de menor fondo, situado en el veril E., está á 4,9

cables al N. 85º E. del asta de bandera del fuerte Catherine'y al N. 16° W. del centro del fuerte Cunningham.
Situación aproximada: 32° 23' N. por 58° 27' W.
Probablemente se colocará sobre este bajo una boya plana

pintada á fajas blancas y negras, y una boya cónica, negra marcará el fondo de 5º,5 que está situado á un cable al N. del bajo; la primera deberá dejarse por babor y la segunda por estribor, según el sistema de valizamiento adoptado en las Bermudas.

Carta núm. 236 A. de la sección IX.

Estados Unidos.

CAMBIO DE LA LUZ DE LA PARTE S. DE LA ISLA HOG-(BAHÍA DE MADCHEPUNGO GRANDE)

(Notice to Mariners, núm. 183. Light House Board. Washington, 1895.)

Núm. 155, 1896.—El 31 de Enero de este año, y en una torre levantada en la parte S. de la isla Hog, á 860° al N. 8° W. del faro actual de la isla, que está situado en la parte N. de la bahía de Matchepungo grande, se inaugurará una farola de primera clase, que emitirá un destello blano cada 45 se condo primera clase, que emitirá un destello de 2 consola de destello de 2 consola de destello de 2 consola de 150° con de 150° gundos, siendo la duración del destello de 3 segundos. Esta luz estará elevada 54-,9 por encima de la pleamar media, y alcanzará 193/4 millas en todo el horizonte, en tiempo claro.

La torre es una pirámide octogonal, de hierro, en esqueleto, con un vástago en el centro, todo pintado de negro; las habitaciones están situadas al pie de la torre y no se ven des

de el mar. El mismo día se apagará la luz fija blanca de cuarta clase, que en la actualidad se encienda en la isla Hog; la torre se conservará para que sirva de marca durante el día. Situación aproximada del nuevo faro: 37º 23' 45" N. por

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 162.

Canadá.—Isla del Principe Eduardo.

DESPLAZAMIENTO PROYECTADO DE LA BOYA DE SILBATO DESDE LA PUNTA N.

Á LA W. DE LA ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO

(Notice to Mariners, núm. 63, Ottawa, 1895.)

Núm. 156, 1896.—Para cuando se abra la navegación, en la primavera de 1896, se proyecta transportar á la punta W. de la isla del Principe Eduardo la boya con campana que en 1891 se fondeó en la punta N. de esta isla. Esta boya se fondeará probablemente en 27°, al paso de los vapores; a 7,5 millas al WNW. del faro de la punta W., y á 3 millas, próximamente, por fuera del bejo de 5ª del arrecife del W. Oportunamente se avisará el cambio de situación de la boya. Carta núm. 589 de la sección IX.

Extinción de la luz del romprolas de Souris SECTOR DE LUZ ROJA EN EL FARO DE LA PUNTA KNIGHTS (BAHÍA COLVILLE)

(Notice to Mariners, núm. 63. Ottawa, 1895)

Núm. 137, 1896.—Habiendo destruído un temporal el palo y la caseta de la luz del rompeolas de Souris, se ha apagado esta luz y no podrá alumbrar de nuevo antes de la primavera de este año. Durante este tiempo, en el faro de la punta Knights, que está situado á 90° al SE. del rompeolas, se colocará un sector de lus roja, que indicará el fondeadero abrigado por el rompeolas.

Los buques que quieran ponerse al abrigo de este puerto, navegarán por la babía Colville, hasta estar al N. 59° W. de la luz de la punta Knights, en cuyo momento se verá roja; se encontrarán entonces por dentro del rompeolas, y conservándose dentro del sector, lograrán seguro fondeadero delante del muelle del ferrocarril.

Cuaderno de feros núm. 5 de 1883, pág. 50.

Carta núm. 589 de la sección IX.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Inauguración de una luz á la entrada del río Villamette (Río Columbia, Oregón)

(Notice to Mariners, núm. 180 Light House Board. Wáshington, 1895.)

Núm. 158, 1896 —El 31 de Diciembre próximo pasado ha debido inaugurarse una luz fija, roja, en una linterna lenticular colocada en una plataforma que avanza por el ángulo N. de una construcción levantada recientementa sobre el agua, delante de la punta N. de la isla Nigger Tom, en la orilla W. de la desembocadura del río Villamette, en la confluencia con el río Columbia. La luz está elevada 9ª,4 sobre la pleamar media, y á 4º 9 por encima del nivel medio de las pleamares de verano.

La construcción, hecha en una plataforma sobre pilotes, consista en una casa pintada de blanco con techo rojo. Situación aproximada: 45° 39' N. por 116° 33' W.

En tiempo de niebla sonará cada 10 segundos una campana movida mecanicamente. Cuaderno de faros núm. 7 de 1893, pág. 40.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR Islas Gambier (Golfo de Spencer)

VALIZA EN EL BANCO GAVRAU,

en la parte S. de Manga-Reva

(Journal Officiel des Establissements français de l'Occeanie, número 42. 17 Octubre 1895.) Núm. 159, 1896.—La boya negra que marcaba el banco

Gaveau, à 0,5 mills, proximamente, al SE. de la sidea de Atituiti. en la costa S. de Manga-Reva, ha sido reemplazada por una valiza fija, de hierro, coronada por un cilindro pintado de negro; sale del agua 2ⁿ,5, y es visible á 3 milias. Carta núm. 524 de la sección VI.

SUPRESIÓN DE LA BOYA DE LAS ROCAS QUEBRAOLAS ("ROXIMIDADES DE TALCAHUANO).

(Noticias hidrográsteas, núm. 43/216. Santiago, 1895.)

Núm. 860, 1896.—La boya que estaba fondeada cerca de las recas Quebraolas, en el golfo de Talcabuano, y que había desaparecido de su sitio muchas veces, se ha suprimido definitivamente.

Carta núm. 249 de la sección VII.

RI Jefe, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción à los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

28 Idem	CIONES ESPECIALES
2 Isam — Genn de Absteckte.	
1	>
	>
Time	>
5	>
1	>
Administrator	>
1	•
15 Juzgado de primera instancia de Almadón (Oludad Real). 1. Alguaedl. 480	•
1. Jaguardi de primera instancia é instrucción de Naval moral de la Mata (Cacere) 1. Jaguardi de la Mata (Cacere) 1. Jaguardi de la Mata (Cacere) 1. Jaguardi de primera instancia de Almaden (Ciudad Real) 1. Jaguardi de primera instancia de Almaden (Ciudad Real) 1. Jaguardi de Provincial de Ciudad Real 2. Practicante de la botica del Hospital 1. Jaguardi 1. Jag	
moral de la Mata (Cácorea) 1. Alguedi 480 5	•
1.	•
17 Diputación provincial de Ciudad Real. 2. Practicante de la botica del Hospital 1,28950 1,28	
Pital 1.2005	•
1)
20 Ayuntamiento de Turégano (Segoris). 1. 1 1 1 1 1 1 1 1	
2 Conserje de Kjérétio.—Rdificios militares del Campa mento de Carabanchel. 1.	•
22 Ayuntamiento de Porzuna (Gludad Real). 1.* Alguecil. 3865 3 365	*
1.	> > > >
1. Guarda de campo. 54750	
1. 1 1 1 1 1 1 1 1 1	•
1. Idem	» >
1.4 Idem	>
180	>
Córdeba Conserje Escribiente 1,000 Se omiten estar ya Julio de 2a Bedel 750 Julio de 1,a Guarda del pasco del General 1,a Guarda del General 2,a	•
Contact Cont	as condiciones exigidas po previstas en la ley de 10 de 1885.
Tercera región. — Capitanía general de Valencia Capitanía Ca	
1.a Peón caminero	las condiciones exigidas po dado cumplimiento á lo qu para estos casos el art. 3, al orden de 23 de Septiembr dictada por la Presidencio ejo de Ministros.
1.a Idem	Ma rea merena.
1.a Idem	
1.a Idem	
The content of the	i a baba ab maza etmanensi
1.a Idem 2 p. diar. 2 p. diar. 3 p. diar. 31 Ayuntamiento de Cuenca 735	i cuarenta años de edad, si ento físico para el trabajo
1 a Idem	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
/ 18 Deposition to de Communica PCO	>
29 Edom 770 . Ser Mayor	de veinte años de eda i y n
(1.ª Idem 770 > >) 0.00000	de cincuenta.
33 Idem	•
(1.ª Idem	>
35 Idem de Villar del Saz de Arcas (ídem) 1. Guarda de la dehesa denomina- da Fuentelespino	,
36 Idem 1. Alguacil. 90 > 37 Idem 1. Conductor y repartidor de la co	>
rrespondencia	
A9 Ayuntamiento de Real de Montroy (Valencia) 1. Idem	a condición de la edad po rse limitada en la ley de l de 1885.
40 Edificios militares de las islas Medas	*
lora	,

Núm. 40	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
4 3	Ayuntamiento de Almazán (Soria)	2.ª	Administrador de Consumos	1 095	>	4.000 pesetas	en metálico ó en títulos de la Dauda. e cotización.
44	Idem de Guadalajara	1.4	Guarda sepulturero del cemen-	2 p. diar.	•	at precio de	> COSIZACION.
45	Idem	1.*	Sereno municipal		•	3	*
46	vincial	1.2	Ayo de la Casa provincial de huérfanos	730		•	*
47	Audiencia provincial de Soria	1.ª	Alguacil	1.000	•	•	,
	SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
48 49 50 51	Ayuntamiento de Poza (Burgos)	1. ^a 1. ^a 2. ^a 1. ^a	Guarda de campo	365 870 747 265	> > >	» » »)))
	SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
52 53 54 55 56	Recuela provincial de Bellas Artes de Valladolid Juzgado de primera instancia de Sahagún (León) Idem de Belmonte (Oviedo) Gobierno civil de León.—Hospicio Instituto de segunda enseñanza de Oviedo	1.a 1.a 1.a 1.a 3.a	Tercer Celador de clase	125 480 480 550 1.250	» »	>	> > > >
	CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
57	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tene-	1.ª	Alguacil	600	3	>	•

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 29 de Febrero próximo.

- 2. Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir sepias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4. Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de la cesantía.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros son fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 31 de Enero de 1896. = Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 15 premios mayores de los 1.400 que corresponden á eada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

	Premios.	ADMINIS	TRACIONES
Mumeros.	Pesetas.	1.ª Serie.	2.ª Serie.
2.122	80.000	Badajoz.	Cádiz.
15.531	40.000	Nova.	Madrid.
24.385	15.000	Guernica y Luno.	Idem.
12 554	2.500	Lérida.	Idem.
11.615		Madrid.	Idem.
5.465		Santander.	Barcelona.
20.045		Vitoria.	Idem.
25.841	2.500	Palencia.	Madrid.
14.439		Barcelona.	Murcia.
20.749		Badajoz.	Barcelona.
9.712		Barcelona.	Madrid.
27.974		Madrid.	Idem.
46		Idem.	Idem.
22.382		Bilbao.	Zaragoza.
9.883		Barcelona.	Madrid.

En el sorteo celebrado hey, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las aiguientes:

Antonia Ramona Fernández, del Colegio de la Paz. Agueda Sierra, del id. Luisa Irial, del id. Vicanta Montero, del id.

Vicenta Montero, del id. Luisa Quirós, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efacto por no constar que existan interesadas con derecho á

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 14 de Febrero de 1896.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	<u>.</u>	PESETAS
1 1 12	dedededededede	250.000 125.000 50.000 60.000 623.200
2	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y pos- terior al del premio primero	5.000
2	segundo id. de 1.400 id. id. para los del premio tercero	4.000 2.800
800		1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número l, su anterior es el número 16.900, y si fuese éste el agraciado, el billete número l será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, com las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venía del Presidente; á hacer observaciones sobre dudas que tengran respecto á las operaciones de los sorteos. A! día menúente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientem para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administrasiones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establacido en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 31 de Enero de 1896. = El Director general, J. R., e Oya.

Junta de Glases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Diciembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA;

Exemo. Sr. D. Juan Antonio de Rascón y Navarro, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 10.000 pesetas, mitad del sueldo de 20 000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 7 de Marzo de 1891, le fueron reconocidos 29 años, un mes y 15 días, y se le abonan como Embajador de España cerca de S. M. el Rey de Italia 2 años, 3 meses y 16 días.

D. Carlos Rameau y García de la Chica, elasificado en

D. Carlos Rameau y García de la Chica, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8 000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10 000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Vicecónsul de España en Tánger un año, 9 meses y 15 días; Cónsul en Filadelfia 6 años y 13 días; Cónsul de primera clase en Veracruz un año, un mes y 11 días; en igual cargo en Newcastle 3 meses y 16 días; Cónsul general, encargado de Negocios de España en Túnez, 4 años, 9 meses y 4 días; en el mismo destino en Alejandría de Egipto 3 años, un mes y un día, y con igual cargo en Túnez 18 años, 4 meses y 21 días.

D. José Delgado y Sevilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 10 meses y 22 días de servicios Extracto de los mismos: Escribiente delineador de la Inspección de Minas de Zamora 3 años, 8 meses y 24 días; Aparejador de Obras públicas 5 meses y 11 días; Auxiliar supernumerario de Obras públicas un año, 5 meses y 9 días; Avudante tercero, segundo y primero de Obras públicas 31 años, 2 meses y 21 días; Ayudante mayor 5 años y un mes, y Ayudante primero 2 años, 11 meses y 17 días.

D. Juan Maria de Roda, clasificado en concepto de jubila do con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3 50.) que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 10 meses y 14 días de servicios, Extracto de los mismos: Sobrestante y Auxiliar supernumerario de Obras 1 úblicas 10 años y 17 días, y Ayudante tercero, segundo y primero 32 años, 9 meses y 27 días.

D. Diego Márquez Parra, clasificado em concepto de jubillado con el haber anual de 2.400 pesetas, contro quintas partes del sueldo de 3 000 que le sirve de regulador, a por rembir 42 años, 8 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Junta Superior facultativa de Mineria 6 años, 10 meses y 14 días; Archivero Depositació de planos de la misma Junta 10 años y 6 meses; Archivero de la referida Junta Superior de Mineria 5, años y 5 meses, y Archivero Dipositario de planos y Bibliotecario de la misma dependencia 19 años, 10 meses y 29 días.

D. José Alcalde y Montejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 28 diss de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 sãos 5 meses y 21 días; Oficial tercero de la Administración económica de Segovia un año, un mes y 16 días; Oficial cuarto, en comisión, de igual Administración en Barcelona un año, 7 meses y 3 días; Oficial tercero de la misma 2 meses y 22 días; Jefe de la Sección de Propieda-des y Derechos del Estado de Gerona 2 años y 22 días; Oficial de tersera clase en la Administración Económica de Mur cia 2 años, 8 meses y 2 días; Oficial de igual clase en la Ad ministración de Propiedades é Impuestos de Ciudad Real 2 años, 8 meses y 8 días; con el mismo empleo en la Administración de Hacienda de Ciudad Real 8 meses y 4 días; Oficial segundo de Hacienda en la Administración de Contribucicnes y Rentas de Alicante 8 meses y 3 días; con igual empleo en Barcelona 2 años, 6 meses y 23 días; Oficial segundo en la Administración de Contribuciones de Tarragona 10 meses y 6 días; en el mismo destino en Gerona un año, 7 meses y 14 días; Interventor de la Administración subalterna de Carmona 8 meses, y Oficial de segunda clase en la Administración de Contribuciones y de Hacienda de Albacete 2 años, 5 meses y 4 diam.

D. José Ramón Pascual de Lallana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le airve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 3 días de servicios, como Sobrestante de Obres públicas.

D. Gregorio Garrido y Bermejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 20.00 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 7 meses y 10 días de servicios, como Sobrestante de Obras públicas.

D. Florentino López y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2 500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista del Cuerpo de Telégrafos 11 años, 10 meses y 12 días; Oficial primero del mismo Cuerpo 11 años, 5 meses y 24 días; Jefs de Estación de Telégrafos 2 años, 4 meses y 24 días, y Oficial de tercera clase y Jefs de Estación 3 años, 9 meses y 10 días

D. Antonio Sánchez Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2 000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años. 2 meses y un día de aervicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administración de Contribuciones indirectas de Murcia 2 años, 3 meses y 25 días; Administrador principal de Loterías de tercera clase en la ciudad de Almuñécar un año. 4 meses y 22 días; Oficial sexto, primero de la Administración de Hacienda de la provincia de Granada, 2 años y 15 días; Interventor especial de Minas de las provincias de Granada y Jaén 7 años y 7 meses; Oficial de cuarta clase, Archivero de la Contaduría de Hacienda de Granada 2 años y 20 días; Oficial de tercera clase en la Administración de Hacienda de la misma provincia 10 meses y 28 días; Inspector de la Contribución industrial de Granada un mes y 13 días, y Oficial quinto en la Administración de Contribuciones y Rentas de la repetida provincia 8 años y 8 meses.

D. Fermín Sánchez Morales, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 7 años, 5 meses y 16 días; Dependien te de Infantería del Resguardo especial de consomos de Madrid un año, 5 meses y 14 días; Conserje de la Escuela Normal Central de Maestras 4 años, un mes y 13 días, y en igual destino en la de Maestros 7 años, 8 meses y 20 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Santiago García y Mangirón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 480 pesos, tres quintas partes del sueldo de 800 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 9 meses y 18 días; Sargento primero del Cuerpo de Carabineros de Real Hacienda de Filipinas un año, 2 meses y 5 días; Teniente segundo del mismo Cuerpo 5 años y un mas; Sacretario del Gobierno del sexto distrito de Mindanao 13 años, 7 meses y 26 días; Oficial quinto, Secretario del Gobierno político militar de Joló, 3 años, 3 meses y 11 días; con igual empleo en el Gobierno político militar del segundo distrito de Mindanao 8 meses y 6 días; Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Samar (Filipinas), un año, 3 meses y 19 días; Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila 3 meses, y Oficial cuarto, Subdelegado de Hacienda pública de Marlate y Ticao en dichas islas, un año y 6 meses.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Eulogia Cimiano y Andraca, viuda de D. Epifanio Arango y Horga, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetes anuales.

Doña Antonia Ojeda y Ochoa, viuda de D. Ignacio Posel y Argobejo, Oficial segundo que faé de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Martina Pascual y Cerezo, viuda de D. Jerónimo López, Subdirector de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Enero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			in the second se
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	KSTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
Ramón Alvarez	39	>	,	Casado]	Tuberculosis pulmonar	Bravo Murillo, 81.
Valentín Córdoba	78	>	*	Soltero	Pleuropneumonía	Fomento, 29.
Antonio Hernández	55	•	»	Idem	Ulcera perforante del estómago	Colegio de San Carlos.
Enrique Larxé	13	•		[dem	Fiebre tifoidea	Jovellanos, 3.
Agustín Serrano	54	>	*	Idem	Quemaduras extensas de segundo grado.	San Gregorio, 17.
Angel Martín	>	8 2	*	Párvulo	Grippe	San Juan, 41.
Gregorio Rosillo	75	,~	>	Viado	Bronquitis capilar	Espino, 6. Almagro, 4.
José Salido	2		,	Párvulo	Bronquitis	Primayera, 16.
Juan José Valero.	ĩ	,	»	Idem.	Eclampsia	Amparo, 86.
Rafael González	ī	*	*	Idem	Meningitie cerebral	Serrano, 70.
Jesús Gómez	36	•	· »	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Postas, 25 y 27.
Juan Bardo	27		»	Casado	Bronconneumonía	Santa Ana, 22.
Mariano Illera	1	»_	*	Parvulo	Meningitis	Ferrocarril, 8.
José Vinaisa	>	7	»	Idem	Meningitis granulosa	A. de Santa María, 43.
Francisco Menéndez	66	>	>	Vindo	Apoplejía Cerebral	Per, 25.
Luis López	$6\overline{7}$	*	*	Párvulo	Meningitis	Columela, 9.
Pedro LópazFrancisco Balmonte	71	,	>	Solterc	PulmoníaBroncopneumonía	Almirante, 9. Columela, 8.
Manuel Morales	80	,	»	Idsm	Pulmonía grippal	Alcalá, 19.
Manuel Jiménez.			14	Parvulo	A tropaia	Hospital Provincial.
Marcelino Alastúy	33	•	*	Viudo	Escler sis cerebroespinal	ldem.
Claudio Soto	24			Bartero	Pulmonía aguda	Idem.
Francisco Fernández	32		*	Idem	Tuberculosis aguds	Idem.
Angel Gutiérrez	68	>	>	33 that 0	Rufisema pulmonar	Idem.
Victoriano del Huerto	53	>	*	Soltero	Broncopneumonía	Idem.
Francisco Moreno	57	>	>	∛αάσο	Cancer laringeo	Idem.
Ramiro Peraveles	. 2	>	*	Párvulo	Gangrena de los tejidos blandos	Idem.
Andrés Puertas	· 28	>	>	Soltero		
					secutiva.	Idem.
José Fernández	,	2	>	Párvulo	Bonquitis aguda	Ministriles, 6.
Francisco Angulo	2	2	>	Idem	Bronquitis Meningoence falitis	Cava B. ja, 28.
Fernando Bona	,~	* 6	>	Idem Idem	Meningitis cerebral	Arenal, 16. R. de Olano, 4.
Francisco García	62	,	*	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Santa Engracia, 76.
eto masculino	۶	>	D	***************************************	>	Algeciras, 1 (judicial).
lem	•	•	>	>	•	Arganzuela, 30.
oña Severiana C. Otero	87	*	>>	wenda	Bronquitis crónica	Luna, 40.
Jerónima Retamar	47	•	>	Casada	Enterocolitis ulcerosa	Delicias, 16.
Luisa Alba	34	>		Idem	Metrorragia	Magdalena, 36 (civil).
Francisca Llorens.	72	»	i. »	Via Ja	Polmonía	Santiago el Verde, 11.
Inidora Fernández	54	>	>	Casada		Toledo, 120.
Florentiua Palacios		*		dom		Valverde, 21.
Teresa Ortega	34 75	*	»	Vinda	Septicemia puerperal. Broncopneumonía	Hortaleza, 90.
Vicenta Peláez	35	•		Sortera	laem.	Almagro, 3. Ferrocarril, 16.
Isabel Vicente	45	»		Osseda		San Bernardo, 106.
Plácida Fernáudez.	43	, ,	,	Idea		Casino, 12.
Sagrario Bautista M	23	,		[!*m	1	Arganzuela, 24.
Máxima Guerrero	80		>	Vinata.		San Opropio, 8.
María Dolores Rubín	. 80	»	* >	Liea	Bronquitis senil	San Andrés, 31.
Ross Gosps	73		>	Idam	I tem.	San Barnardo, 66 (civil).
María Sánchez	, ,	10	*	Párvulo		Valladolid, 2.
Jacinta Modrego	46	>	•	Casada		Ventosa, 21.
Concepción Melgar	61			Viuda		San Pedro Mártir, 12.
Feliciana Soriano	56 52	*	>	Casada Liem		Bailén, 11.
Antonia Cedrún	15			Soite &		Vicente, 6. Ponce de León, 11.
Luisa Galo			•	Párvulo.	Raquitismo y erisipels	Hospital del Niño Jesús.
********		»	*	Vinda		Hospital Provincial.
		- 1	1 "	Canada		Huertas, 64.
Natalia Quintana	75	\ >	»	■ ○000%(185,		
Natalia Quintana	3	6) »	Parvulo:	Bronquitis.	
Natalia Quintana	,			2	Bronquitis	C. de San Isidro, 44. Piamonte, 20.

Resumen por causas de las defunciones.

		ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS COMUNES											Muerte v																
SEXO	Viruela	Sarampión	Bearlatina.	Titeldeas.	faludismo	Pasrperales	Disenteria	Coquelushe	Differia	Teberculosis		Carbaneo	Hidrofobla	Célera	(вичения 6 дтюре	Ogras	TOTAL parsial	in el claustre ma	Accidentabile is des-	Circulatorie.,	Ros piratorio.	Digestivo.	PA Génito-urina	indecount of my	nal	Otras generales	T)TAL parecel	riolenta.	TOTAL
Varones Hembras	» •	-	*	1	> >	1 1	,	,	» •	5 1 6	>	, ,	, ,	»	2 4	, ,	8 6 	2	» •	>	12 12 24	1 1 2	2 2	1 1	10 3 13	3 2 5	28 21 49	,	36 27 63

Resumen de las defunciones por distritos.

	1 PAL	1.º .aci	0	UNI	2.° vers	IDAD		3.º		н	4.°	;10	BUI	5.º URNAVISTA														5.º BURNAVISTA				cc	6.° CONGRESO		7.º 8.º HOSPITAL INCLUSA		1 1																																A	ΑU	10 °		J	PÓSI udicia		
Varcnes	Tromoton.	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	T.TAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	TOTAL																																										
· 1		1	2	2	5	7	1	>	1	2	5	7	8	2	10	2	1	3	12	3	15	4	4	8	2	4	б	2	2	4	>	>	*	63																																										

RI Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sinisterio de Pomento

Dirección general de Instrucción pública.

DEBÓSITO DE LIBROS

Nota bibliográfica de las obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, en representación de la Casa editorial B Herder, en Friburgo de Brisgova (Alemania), desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Historia de la Santa Iglesia Católica para uso de las familias», por D. Francisco Díaz Carmona, Catedrático de Geografía é Historia en el Instituto de Córdoba. Obra ilustrada con un retrato de S. S. León XIII, y muchos grabados intercalados en el texto. Con la aprobación y recomendación del Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba. — Friburgo de Brisgovia (Alemania). — Tipografía de B. Hérder, 1895. — B. Hérder, librero editor pontificio. — Sucursales en Viena, Estrasburgo, Munich y San Luis (América Sept.). — Un vol. de 354 páginas y 2 de anuncios, 8.º prolongado.

R. P. José Deharba, de la Compañía de Jesús. — «Pequeñó

R. P. Jose Dehards, de la Compania de Jesus.—«Pequeno Catecismo para principiantes». Traducido y arreglado para España y los países Hi pano Americanos, por un Padre de la misma Compañía. Obrita adornada con numerosas láminas. Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Tipografía de B. Hér der, 1896—B. Hérder, librero editor pontificio.—Un volumen 8.º con XXII. 84 págs. y 2 de anuncios «El Juramento del Caudillo Huronés».—Relación tomada

de la historia de las antiguas misiones del Canadá, imitada de la historia de las antiguas misiones del Canadá, imitada nor el P. Antonio Huonder, de la Compañía de Jesús. Con cuatro grabados —Friburgo de Brisgovia (Alemanía).—Tipografía de B. Hérder, 1895.— B. Hérder, librero editor pontificio.—Un vol. 8.º con portada, indice y 111 págs.

«Luchas y Coronas».—Narración del Imperio de Annán.

«Luchas y Coronas».—Narración del Imperio de Annán. Traducida del alemán del P. José Spillmann, de la Compañía de Jesús. Con cuatro grabados.—Friburgo de Brisgovia (Alemanía).—Tipografía de B. Hérder, 1895.—B. Hérder, librero editor pontificio.— Un vol. 8.º con portada, índice y 109 páginas.

«El Sobrino de la Reina».—Narración tomada de la historia de las misiones del Japón, y traducida del alemán del P. José Spillmann, de la Comdañía de Jesús. Con cuatro grabados.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Tipografia de B. Hérder, 1895.—B. Hérder, librero editor pontificio.—Un vol. 8º con portada, índice, 109 págs. y 2 de anuncios.

Un vol. 8.º con portada, índice, 109 págs. y 2 de anuncios.

Estas tres últimas obras forman parte de la colección

«Desde lejanas tierras». — Galería de narraciones ilustradas
para la juventud, por un Padre de la Compañía de Jesús.

Madrid 28 de Enero de 1896. = El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo. á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Igualada á Sitges, provincia de Barcelona, cuvo presupuesto de contrata, reductado en el actuatiaño económico, es de 13.656 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Oc-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Iguala la á Sitges, provincia de Barcelona (proyecto redactado en el actual año económ co), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con es tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para convervación de la carretera de Moncada á Tarrasa, provincia de Barceloua, cayo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 21.878 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinadesde el día de la fecha hasta las cinco de la tarda del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida inatrucción.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñ-z.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... da..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Moncada á Tarrasa, provincia de Barcelora (proyecto radactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real orden de 13 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1894 á 95 para conservación de la cacretera de Onda á Burriana, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 10.786 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gomerno sivil de la provincia de Castellón

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondibate del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos é más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Or-

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., segán cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segueda subasta de los acopica del proyecto redactado en 1894 a 95 para conservación de la carretera de Onda á Burriana, previncia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y fianamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada coda propuesta en que no se exprese determinadamente la capitidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marco á la una de la tarde, para la adjudicación en público adhasia de los acopios para conservación de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz, cuyo p esupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 34.853 pasatas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Mazzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantis para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

dóñez.

D. N. N., vecino de...... según cédula personal núm....., enterada del anuncio publicado con fecha..... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cediz á Málaga, provincia de Cádiz (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en latra, per la que se compromete el proponente á la ejecución de las abres, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo. A la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid à Cádiz, provincia de Cadiz, cuvo presupuesto de contrata, redactado en el actual ano económico, es de 19.961 pesetas el céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cadiz.

Se admitrán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina. desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Marida Cádiz, provincia de Cádiz (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Jerez á Ronda, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 22 525 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

trucción.
En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Jerez á Ronda prov neia de Cádiz (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Tol-do á Ciudad Real. sección de Ciudad Real al límita de la provincia provincia de Ciudad Real cuyo presupues o de contrata, redactado en el accual año económico, es de 10 455 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dieho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Toledo á Ciudad Real, sección de Ciudad Real a límite de la provincia, provincia de Ciudad Real (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcázar de San Juan á Herencia, provincia de Ciudad Real cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año económico, es de 13 883 pesetas 95 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manificate, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

Se admitran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto raodelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tiro que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite

haber realizado el depóssito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten des ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enere de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publica do con fecha.... de.. Metimo, y de las condiciones y nequisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los anopios para conservación de la carretera de Alcárar de San Juan el Herencia, provincia de Ciudad Real (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su ca go ex construcción de los mismos, com estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubracultimo, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Almagro á Alcaraz, sección de Valdepeñ: s á la provincia de Alcacete, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contra a. relactado en el actual año económico, es de 34.687 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciuda d Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Almagro á Alcaraz, sección de Valdepeñas á la provincia de Albacete, provincia de Ciulad Real (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Tarancón á Teruel provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata, radactado en el actual año económico, es de 20.010 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documente que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Oradoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conastración de la carretera de Tarancón á Teruel, provincia de Cuenca (proyecto redactado en et actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, per la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desachada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la dobras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octu bre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarte, para la adjudicación en pública subasta de les acopios para conservación de la carretera de Almodó ar del Pinar á la estación de la Rois provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata, redectado en el actual año económico, es de 40.446 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pe-

nínsula, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896. El Director general, E. Or dóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Almodóvar del Pinar a la estac ón de la Roda, provincia de Cuenca (projecto reda tajo en el actua año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, escrita en toda expella en que se expela el cupa el como toda expella en que se expela el cupa el como toda expella en cue se expela el cupa el c así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopos para conservación de la carrate a de Cuenca á Albacete, provincia de Cuence, cuyo presupues o de contrata, redactad en el actual año económi co, es de 51 563 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobier-

y planos correspondientes en dieno ministerio y en el Goblerno civil de la provincia de Guenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,
desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9
de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pe nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garan-tía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896. = El Director general, E. Ordóñez,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., anterado del anuncio publicado con fecha.... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios pa a conservación de la carretera de Cuenca á Albacete, provincia de Cuenca (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la q 13 se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopies para conservación de la carretera de Cuenca a Alcazar de San Juan, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata, radaetado en el actual

año económico, es de 16.361 pesetas 5 centimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno sivil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto mede-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-rantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.— El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carrete a d Cuenca á Alcázar de San Juan, provincia de Cuenca (prosecto redactado en el actual año económ co), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, será como toda acualla por que es so de alcune del mente el proposito de la como toda acualla por como escala por el como toda acualla por como escala por el como escala por escala po así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del p oyecto rejactado en 1894 á 95 para conservación de la carretera de Ab este á Jaéa, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata, es de 42.739 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3º de Marzo próximo, y en as Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en paper sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Euero de 1896.—El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del projecto redac a o en 1894 a 95 para conservación de la ca rretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la can

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, ser como toda squella en que a carada el cura de las peros. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponenta.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en 1894 - 95 para conservación de la carretera de Alcaudete á Granada, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 15 482 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Jaén. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del medo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Or. doñez.

Modelo de proposición.

mo, y de las condiciones y requisitos que se exige n para la adjudicación en pública segunda subasta de los sempios del pro ecto redactado en 1894 á 95 para conservación de la carretera de Alcaudete á Gr nada, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condi ciones. por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejer ando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadan dente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, pa r la que se compromete el proponente á la ejecución de las chas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febre. ro de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, a la una de la tarde, para la adjudi-cación en pública s guada subasta de los acopio del proyectoradactado en 1894 á 95 nara conservación de la carretera de Torredonjimeno a Carpio, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 15.522 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifesto. para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de ofi-cina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pese-tas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.-El Director general, E. Or-

dóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en 1891 a 95 para conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Joén, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las coras, así como toda aquella en que se añada alguna clánsula).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1895, esta Dirección general ha senalado el día 14 del próximo mes de Marzo. á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en 1894 a 95 para conservación de la carretera de Jaén à Córdoba, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 15.727 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, K. Or-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... iltimo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en 1894 á 95 para conservación de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y ltanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, esí como toda aquella en que se añada el cura eléctrica. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Merzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para repareción de les ki lómetres 3 2 8 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.555 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en las seccones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.*, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, é en efectos de la Deuda pública al tipo que les esta de la percentirse disperience picartes, debian asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite ha-ber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Epero de 1896. El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopies para reparación de los ki ómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid a Cádiz, p ovieci» de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próxi-mo mes de Marzo, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios, ara reparación de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Mairid a Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 58.903 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta ha ta as cinco de la tarde del día 9 de Marze próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días v horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.*, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 590 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biende acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896. = El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterade del anuncio publicado con fecha de.... últime, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aco nos para reparación de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Matrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejenución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la continua de la continua del continua de la continua de la continua del continua de la continua del continua del continua de la continua del continua del c te la cantided en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, eomo toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Octubre ultimo, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mario, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carret vra de Madrid a Fuenlabrade, provincia de Madrid cuyo presupuesto de contrata es de 40.479 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de vad id

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cisco de la terde del día 9 de Marzo próximo, y en las Seccionss de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.-El Director general, E Or

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para repara-ción de los kilómetr, s 3 al 5 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, ser como toda aqualla en que a añada alcuna (desente). así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mar o, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Mursia, cuyo presupuesto de contra a, redac ado en el actual año económico, es de 34 412 pesetas 98 céutimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Penín. sula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Enero de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm.. enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia (pr yecto redactado en el actual año económico), se compromete à tomar à su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Abacete à Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata, redactado en el actual año conómico es de 29.326 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Euero de 1896.=El Director general, E. Or-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Abacete á Cartagena, provincia de Murcia (proyecto reisctado en el actual año económ co), se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de 'as obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Bernolde Contrat de Toldgrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Porto. - Navarro, Madrid. Donis.-Elster, sin señas. Sanlúcar Barrameda. - Luis Fernández Gómez, hotel San-

Habana - Enrique Tobar, Colon, 19. Algeciras. - José Alcoba, Meson Paredes, 61, tercero,

Oviedo. - Consuelo Lancara de Maza, Estrella, 15. Villaviciosa O on .- Manuel Arenas, Imperial, 10. Segovia - Teresa Elizalde, lista Telégrafos.

EST S

Valladolid.—Manuela Repita, Padilla, 1. Bargos.—José Sevilla, Juzgado primera instancis. Cádiz.-Julia Díaz, calle Cabrera, 14. Lérida. —Carlos Torrijos Lacruz, Jefs negociado Tribunal Cuentas, Cid, 4.

NORTE

Echarri Aranaz - Lucas Urrestarasu, Santa Bárbara, 6.

OESTE

Bayona.—Antonio Castañeiras, Amor de Dios, 2, tercero

Madrid 30 de Enero de 1896. = El Jefe del Cierre, Constantino M. Alonso-Gasco.

CENTRAL

Barco Avila.-Francisco Román, Carmen, 4, primero derecha.

Barcelona.—Pablo Valero, sin señas. Habana.-Sern. Idem.—Enrique Tovar, Alcalá, 19. Valladolid.—Inglacha, Peligros, 6 y 8.
Idem.—Miguel Pizarro, Aduana, 27, principal (ausente).
León.— Antonio Quintana, cuartel Guardia civil Pana-

Villacarrillo. - Miguel Romero, Leganitos, 42. Vivero.—Mr. Blat, hotal Inglés (ausente).
Granada.—Isidro Palacios, Barco, 35.
Vivero.—Manuel Villar, sin señas.
Borja.—Agustín Lambea, Libertad, 6, segundo.

Badajoz.-Manuel Parra, General Cestaños, 17. M. Campo — Luisa García, Padilla, 1. Trujillo.—Federico Belmonte, Argensola, 8.

Guadalajara.—Pablo Vallés, Moret, 14. Boo.—Juan Entrenos, Palma, 67, segundo derecha. Marsella.—Condes Argillo, Don Evaristo, 17. Sanchidrián.-Purificación Solidar, Eguiluz, 7, primero

Madrid 31 de Enero de 1896 .= El Jefe del Cierre, Luis

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

El padrón general de habitantes de esta villa y sus listas en extracto se hallarán de manifiesto del 1 al 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento y su Negociado de Estadística, sito en la calle de la Almudena, núm. 2, principal, los días y horas útiles, á disposición de cuantos quieran examinarlos. Las reclamaciones que contra dichos documentos puedan

formularse por cualquier residente en este término muni-cipal, se admitirán durante los quince citados días. Lo que se hace público por el presente para conocimiento del vecindario.

Madrid 1.º de Febrero de 1896. El Secretario, Francisco

Asentamiento constitucional de Granada.

D Possesso Guiral y Amigó, Alcalde Presidente del Exvelentista , yuntamiento, interino, de esta ciudad de Granada M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre S. M. la Reine Pronte.

E se secor que en cumplimiento á lo acordado por la expression en sesión celebrada en 24 de Octubre del cor arcada año, se saca á pública subasta el suministro á los probres de la carcel de Audiencia y correccional, de parti de depósito municipal, por cuatro años económicos inco modes que terminarán en 30 de Junio del año 1899, bajo el t ipo pago de condiciones que á continuación se inserta, cu jo seto tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, á las dos d' , le tarde, en Madrid en la Dirección general de Adminisración local y en Granada en el salón de subastas de las Casas Consistoriales.

Granda 12 de Diciembre de 1895.=Ildefonso Guiral.

E. José Palacios y Antelo, Secretario del Exemo. Ayun-

tamiento de sata ciudad.

Cordinos que el Exemo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de Octabre all'mo, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que a continuación se inserta, y que ha de servir de base para le autorata del suministro à los presos pobres de la carcel de audiencia y correccional de partido y depósito muni-cipel desaste cuatro años económicos incompletos, que empezerte a contarse desde el día siguiente al de la adjudicación de indiva del remate, y terminarán el día 30 de Junio de la O

Pliego de condiciones.

1. La duración del contrato ó tiempo por que se saca á aubanta ante servicio, es desde el día siguiente al de la adjudicación hasta el 30 de Junio de 1899.

ALBE proposiciones se verificarán por escrito en pliego cenado, según el modelo que al final se estampa, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª. á cuyo pliego se acompaña. rá la cedula personal y el resguardo que acredite haber depositedo el 5 sor 100 del importe aproximado del servicio durante di disempo por que se saca á subasta, ó sean 10.500 pese-tas en electivo metálico ó en titulos de la Deuda en la Caja de esse Musicipio, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sue sucursales.

3 admitirén proposiciones que excedan del tipo que so soluda, ni podrán ser licitadores los que se hallen comprendices en cualquiera de los casos que determina el art. 11

del de al decreto de 4 de Enero de 1883.

4 de aubasta tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en el local y bajo la presidencia que designe el Excelentísimo Sr. Maistea de la Gobernación, y en esta capital en las Cagas Constitoriales, presidida por el Sr. Alcalde ó por la persona so quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal autoriscodo el acto el Notario de la Corporación.

5. El Presidente ordenará la lactura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y terminada declarará abierta la ligitación por media hora, y advirtirá á los concurrentes que durante dicho plazo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la intell remem de que pasado el mismo y abierto el pliego no se

dará explicación alguna.

- 6 Surante el expresado plazo de media hora los licita-or de representados por otra persona con poder esdor: ello, entregarán al Presidente los pliegos que pec at ayan los documentos antes expresados, rubricando COX. por a maggios las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidante los recibirá dando á cada pliego el número que le co-rresponde por el orden de presentación y los dejará sobre la meun & & vista del público.
- Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán rativerse por ningún motivo.

8.º Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará case an auxiquiera de ellos acompaño los documentos antes relaciona des en la condición 2.ª

Sinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se ar anciarà que sólo falta ese tiempo, y al transcurrir lo de-

clarara verminado el Presidente.

🛦 👉 seguido se procederá á la apertura de los pliegos por al Br Presidente y dará lectura de ellos en alta voz por el orden da numeración que se les haya dado al presentarlos, declaration desechadas las proposiciones que no fuesen acom pañades del seguro de depósito y la cédula y se ajuste al de appaque el licitador manificate que está conforme con mod que sa callenda redactada con estricta sujeción al publicado. arminada la lectura de todos les pliegos presenta-

Presidente adjudicará provisionalmente el remate al auter de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Entre éstas hubiesa dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, parados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de spercibir por tres veces á los licitadores que si ningueso mejorase su proposición ó todos lo hicieran en los misimus terminos, se hará la adjudicación provisional del re-

mate a levor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

18. Macha la adjudicación provisional, se devolverán las cédular personales à todos los licitadores y se unirán á este expensiva los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen desechado, sin más and pelón que los correspondientes á los licitadores que estés conformes con que queden desestimadas sus proposiciones, les cuales podrán recoger en el acto con los rerguardos de decésito correspondientes; entendiéndose que renuncian con asse á todo derecho á la adjudicación definitiva del

remate.

14. Terminado el acto y levantada el acta de la subaste, en la que se consignará todo lo ocurrido con el mayor detalle, se rem ties inmediatamente el expediente á la Corporación contestado para la adjudicación definitiva si lo considera

procede: conultaran igualmente ventajosas las proposiciones provision das, el Exemo. Ayuntamiento citará á éstos para una deltación, señalando día y hora en que deban compare cer. Sata Scitación se celebrará ante la expresada Corporación or la forma prevenida en el art. 18 del citado Real decreto do 4 de Enero de 1883.

Das tro de los cinco días siguientes al de la celebración de la aubanta podrán reclamar por escrito ante el Excelentíaimo a yuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que lo se hayan conformado con tame/fas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subseta, la capacidad jurídica de los finitadores y sobre lo que crean que deba resolveras respecto a la adjudicación definitiva.

Espirado el plazo de los cinco días que señala la condier, la Corporación interesada resolverá lo que estime stocadente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sia que en contra de su resolución quepa recurso alguno; y si declara válido el acto, hará al mismo tiempo la adjudicación defintiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas que hubieran debido admitirse con arreglo á los anuncios y á las disposiciones del Real decreto referido de 4 de Enero de 1883, y acordará que se de-vuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por el Exemo. Ayuntamiento, el rematante dentro del término de diez días aumentará el depós to con el carácter definitivo, hasta completar el 10 por 100 del importe líquido de la subasta, sujetándose en un todo á lo pre-venido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en los términos expresados no concurriendo al otorgamiento de la oportuna escritura ó no llenase las condiciones que son necesarias para ello dentro de los plazos señalados y de una prérroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, y que en ningún caso excederá de cinco días, tendráse por rescindido el contrato, quedendo responsable al pego de los gastos que ocasione la subaste, á la diferencia que pudiera existir entre el primero y segundo remate que se hiciese, y & todos los perjuicios que ocasione con su demora á la Corporación municipal, con arregio á lo dispuesto en el art. 23 del ya repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencias, rescisión y efectos del contrato sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponde á los Tribunales de esta localidad, á los que quedará someti to el rematante en la forma que determinan los artículos 20 y 29, 30 y 31 del Real decreto ci-

21. Las multas ó indemnizaciones á que dieran lugar los rematantes, se barán efectivas gubernativamente y según lo que determina el art. 32 del Real decreto citado anteriormente, cumpliendo ademas con los preceptos que determina el art. 33 del mismo.

22. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante

23. El rematante no podrá ceder ni traspasar á otra per-

sona las obligaciones contraídas por el contrato, sin previo

conocimiento del Ayuntamiento.

24. Antes del otorgamiento de la escritura, el rematante presentará, además del resguardo que acredite haber conetituído la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, así como también los de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

25. El rematante hará el suministro de raciones que el Director de la casa le reclame en pedido autorizado por él y visado por el Sr. Regidor designado para la inspección de estos servicios.

26. El tipo de la subasta será el de 53 céntimos de peseta por cada ración de las que se suministren á los presos pobres, las cuales se compondran de las especies siguientes:

Lunes.-460 gramos de pan b anco, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de arroz, 230 gramos de patatas y

y 28 07 centigramos de aceite.

Martes.—El mismo pan, 172 50 centigramos de garbanzos, 230 gramos de patatas, 115 gramos de fideos, é igual cantidad de aceite que el día anterior.

Miércoles.— El mismo pan, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de judías, 345 gramos de patatas, igual aceite que el día anterior.

Jueves.-Igual cantidad de pan, 115 gramos de garbanzos. igual cantidad de arroz. 230 gramos de patatas, é igual cantidad de aceite que el día anterior.

Viernes.—El mismo pan, 115 gramos de garbanzos, igual cantidad de judías, 345 gramos de patatas y 28'07 centigra. mos de aceita.

Sábado.—Igual pan, 115 gramos de garbanzos, igual can tidad de judías, 345 gramos de patatas é igual cantidad de

aceita que el dia anterior. Domingo -Et mismo pan, 172'50 centigramos de garbanzos, 115 gramos de fideos, 230 gramos de patatas y 28 07 centigramos de tosino.

27. El contratista entregará además por cada 100 racio. nes, un kilogramo 115 gramos de sal, ó los que fuere necesa. rios para sazonar los anchos, 345 gramos de pimiento molido, 18 cabezas de ajo y el carbón de cok necesario para la cocción del racionado.

28. Desde 1.º de Julio á 15 de Agosto dará el contratista, si continúa prestando el servicio con arreglo á la última con dición del contrato, un gazpacho compuesto de un kilogramo 840 gramos de pan, 57 centigramos de aceita por cada 20 plazas, con la sal y vinagre suficiente para sazonerlo.

29. Todos los artículos expresados anteriormente deberán ser de buena calidad, siendo el pan inmediato á la clase pri-

30. Los artículos que diariamente se entreguen por el contratista serán reconocidos por el Director y Facultativo del establecimiento, los que en caso de no ser admisibles, dispondrán en el acto sean sustituidos por otros dignos de admitirse, sin perjuicio de la inspección del Sr. Visitador ó Comisión de Cárcelas.

31. Si del reconocimiento diario resultase que los artículos ó el pan, además de no ser admisibles por no llenar las condiciones de calidad y clase contratadas, resultaren todos ó alguno de ellos insuministrables ó nocivos, el contratista, al sustituirlos en el acto como se preceptúa en la condición anterior, no podrá retirar los no admitidos que se darán por decomiso para su inutilización.

32. En el pan que constituya el racionado del establecimiento estará obligado el contratista á fijar un sello que indique su destino y el número de gramos de cada pieza.

33. El contratista pondrá en la Cárcel Audiencia, ó donde se le designe, un depósito de les víveres que constituyan el racionado, equivalentes á una quincena, en el local que se les facilite al efecto, y con seguridad a su satisfacción, estando obligado á tenerlo franco a la Autoridad para que sean reconocions sus existencias.

El contratista deberá entregar la menestra y combustible para su condimentación á la hora precisa que fije el Director del establecimiento, de acuerdo con el Sr. Alcalde ó su Delegado, teniendo en cuenta las prácticas de costumbre y las conveniencias, según la estación del año.

34. Es de cargo del contratista facilitar las ollas que se necesiten para cocer los ranchos, así como atender a su reparación y conservación.

35. También facilitará el contratista las vasijas necesarias para la conducción de los ranchos desde el local donde se confeccionen a los en que se hallon los presos, con la cabida

necesaria al numero de raciones que se transporten. 36. Las vasijas para la traslación del rancho han de ser de hierro estañado, herméticamente cerradas con candados y dos llaves, y fuego en el fondo para conservar el calor; tanto las .

ollas de traslación como las de cección serán estudiadas y aprobados sus modelos por el Ayuntamiente.

Será obligación y de cuenta del contratista, habilitar en el edificio donde esté instalada la Carcel de partido el local que se designe, con las condiciones necessarias para socinas, donde se puedan confeccionar los ranchos para los presos, cuyo racionado es de cargo del Ayuntamiento y de la pro-

37. El contratista abonará á los presos que, de acuerdo con el Director de la Cárcel ó el del Arresto se designen para la cocina, la gratificación que, también de apuerdo con dicho-Director, se convenga, y que nunca excederá de 15 pesetas. mensuales, siendo asimismo de su cuenta el pago de la conducción de los ranchos á los demás locales donde se hallen

los presos.

38 Asimismo estará obligado á facilitar las camas que se necesiten en las enfermerías de la Cárcel y Arresto para los presos que de la clasificación antes expresada pueda haber enfermos. Dichas camas estarán compuestas todas ellas de dos banquillos de hierro, con 40 centímetros de alto y un metro de ancho; con lecho de tres tablas de pino limpio de 26. centimetros de ancho y dos metros siete centimetros de largo cada una; de un jergón relleno de paja, con funda de cañamazo con dos metros de largo y uno de ancho; un colchón de una arroba de lana limpia y blanca, funda de media loneta-listada escura, de dos metros de largo y uno de ancho por cada vara; de una almohada de igual lana, con cuatro libras de peso, con 83 centímetros de largo y 20 de ancho, por lado y funda de lianzo de hilo blanco; de dos sábanas de tejido de algodón, con las dimensiones de dos metros 50 centímetros de largo y un metro 30 centímetros de ancho, y una manta de lana de 2.30 centímetros de ancho y cinco y media libras de peso.

39. La ropa blanca que se destina á las camas se mudará cada quince días lo menos, é antes si, por razones aspeciales, fuese necesario, siendo el lavado de éstas, como el de las fundas de colchones y renovación de su henchido, de cargo del contratista, cuando fuere preciso é juzgue conveniente, à

propuesta del Visitador de semana.

40. Serán de cuenta del contratista el alimento y medicinas para los presos pobres enfermos, con arreglo á preserip. ción facultativa, como el combustible, vasijas, hilas, sangui. juelas y aparatos que puedan necesitar los enfermos, sin exigir por ello aumento alguno.

41. Abonará simismo la cantidad de 10 pesetas mensuales á los presos designados por el Director para ejercer en los casos necesarios su asistencia como practicantes y enfermeros en las enfermerías de cargo del Ayuntamiento.

42. Serán también de cuenta del contratista las obras menores del edificio ó local donde se confeccionen los ranchos y residan los presos cuyo sostenimiento es de cuenta del Municipio, entendiéndose por tales aquellas que no excedan de 25 pesetas, y siempre bajo la inspección del Arquitecto muni-

43. Mensualmente hará el contratista la reparación ordenada, á fin de que por falta de cumplimiento de la condición anterior no se eleven aquéllas á mayor suma, eludiendo la

responsabilidad.

44. Será de cargo del contratista sostener una luz diaria por cada 20 plazas, compuesta de 126 miligramos de aceite durante los meses de S ptiembre á Marzo inclusive y de 95 miligramos en los restantes, así como las luces que sean necesarias en la enfermería.

45. El contratista rendirá mensualmente al Ayuntamien. to y á la Diputación una cuenta de las raciones que suminis-tre, justificandola collos pedidos diarios que el Director le haya hecho, con el V.º B.º del Regidor de semana y del señor Diputado Visitador.

46. El pago de las cuentas se verificará por el Ayuntamiento dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de su presentación oficial.

47. Las faltas de pago durante dos meses del suministro varificado en el anterior, da derecho al contratista á reclamar la rescisión del contrato, pero para ello tendrá que ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con ocho días de anticipacipación, en cuyo plazo podrá acordarse si queda relevado de todo compromiso ó se le satisfará su descubierto, estando

obligado entonces á continuar cumpliando el contrato. 48. Si por Autoridad competente se ordenara que el suministro de raciones fuese en distinta forma de la establecida, y que este servicio se prestara por diferente Corporación, cesarán desde luego todas y cada una de las obligaciones del contratista, sin que tenga derecho á reclamar perjuicios ni indemnización alguna, puesto que este contrato se hace y se

acepta á riesgo y ventura. 49. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en cual-quier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación, quedando en ambos casos al rematante los recursos de reclamación y alzada, á que autoriza las disposiciones del art. 29 del citado Real decreto

50. El contratieta estará obligado á continuar prestando el servicio durante tres meses más del ejercicio en que termine el contrato, á voluntad del Ayuntamiento si no hubiere postores en la nueva licitación para el siguiente, bajo iguales condiciones que las de este contrato.

Modelo de proposición.

D...., con cédula personal núm...., se compromete á facilitar el racionado de los presos pobres de la cárcel Audiencia y correccional de los de la de partido y depósito municipal, con arreglo á las condiciones establecidas por el Exemo. Ayuntamiento, por la cantidad de..... (en letra), céntimos de peseta cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Y para que conste y surta sus efectos, según determir a el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreso de 4 de Vinero de 1883, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde y sellado con el de costumbre, en Granada á 12 de Distembre de 1895.=V.º B.º=El Alcalde, Guiral.=José Palacio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Francisco Nogueras y Velasco, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de cata pro-

vincia y la de, Málaga, al fugado de la cárcel de San Roque. José Mota Fernández, alias Mirlo, de veintisiete años de edad, hijo de Luis y Ana, de estado soltero, natural de Mijas, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecino de Marbella, de profesión jornalero, sin instrucción, y cuyas señas personales, son: estatura baja, carnes regulares, cabello negro, ojos pardos, barba afeitada con bigote negro, y color del rostro se no, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante est e Tribunal; y bajo apercibimiento de que en otro caso gerá de clarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar (con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue procedente del Juzgado de San Roque, por s'aposición de nombre.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridadem, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del José Mota Fernández, y conseguida, lo remitan á la cárcel de esta capital, á disposición de este Tribunal.

Dada en Cádiz á 19 de Diciembre de 1895. = Francisco Nogueras.=José de Solis.

JAÉN

La Sección primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Pedro Nolasco Plantón Reyes, conocido por Antonio Ruiz Sánchez ó Sánchez Ruiz, de treinta y dos años, hijo de Cristóbal y Maria de los Reyes, soltero, natural de Lucena, vecino del Puerto de Santa María, desbravador de caballos, de ojos melados oscuros, pelo negro, rostro moreno, con dos lunares en la cara y una verruga en la frente, cuyo sujeto, en la madrugada del 12 de Abril del año último se fugó en Puente Genil á la pareja que la conducía desde el penal de Granada al correccional de esta capital, para que en el término de veinte días, contados desda la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Martos se le sigue con otros por el delito de atentado; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca del referido enjuiciado, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues en ello está interesada la recta administración

Dada en Jaén á 19 de Enero de 1896 — Felipe Pozzi — José Peláez. — Mariano Avilés. — El Secretario, Manuel

Y pera su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Jaén á 20 de Enero de 1896 = Manuel

Jusgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

Por la presente, que se insertará en la Gaceta De Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se cita a José González Moreira, vecie o de Salamanca; á Miguel Lobato Sánchez, vecino de Cerbellino de Sayago, y á Manuel Peral Vicente, que lo es de Villasnuevas, cuyo actual paradero de los tres se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias, á fin de que pueda tener lugar el reconocimiento en rueda de presos acordado en causa que sa instruye sobre daños contra Santiago Ingelmo Sánchez y Tomás Bernal Grande; apercibidos que de no comparecer les parará el per-

juicio que haya lugar.

Alba de Tormes 22 de Enero de 1896.—El Escribano, Eduardo Alvarez.

ALBOCÁCER

Por D. Eusebio Font y Folch. Juez de instrucción de este partido, se ha acordado, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre supuesta malversación ó estafa, se cite de comparecencia ante este Juzgado y Escribanía á cargo del autorizante, á D. Manuel Alvarez Guerrero, Secretario que fué y vecino de Cuevas de Vinromá, cuyo actual paradero se ignora, dentro del término de diez días, al objeto de que declare como testigo; bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Albocácer 21 de Enero de 1896. - José Aznar. J-461

ALCANICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y empleza á Alvino Viñas. natural y vecino de Pazó, comarca de Braganza (Portugal) cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de prester la correspondiente declaración indagatoria en la causa criminal de oficio que contra el mismo y otro se sigue por le-siones á Jenaro Vaquero, vecino de San Martín del Pedroso: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en cuya causa se ha acordado la prisión provisional del miemo.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas gestiones á fin de averiguar el paradero del expresado Alvino Viñas, al que harán conducir en su caso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alcanices á 24 de Enero de 1896. = Félix Arranz. Federico M. Manzano.

Señas del Alvine Viñas.

De unos veintisiete años de edad, soltero, estatura reguler, tiene una cicatriz en la barba, gasta bigote, color moreno, pelo y ojos negros, y viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro fino.

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta

capital v su partide.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama emplaza al procesado en causa sobre hurto de un Remington, José Quinones Ramos, empleado en consumos, de estatura regular, ojos y pelo negro, afsitado, con una cicatriz por bajo de la oreja derecha, color del rostro moreno, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en dishos periódicos, á fin de recibirle declaración indaga-

toria en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término será declarade rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de enunciado procesado.

Dada en Almería á 25 de Enero de 1896. = José Escolano, Por su mandado, Ignacio Pino.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletia oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Dolores Orellana Munoz, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y Dolores. casada, mayor de edad, eugas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierto requerimiento en ejecutoria de causa seguida contra la misma y otros por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lu-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado en clase de detenida de la expresada procesada.

Antequera 26 de Enero de 1896 = Federico Grande. = Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J-496

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Bartolomé Cortés Gómez, de veintiocho años de edad Antonio Jiménez Silva, de veinticuatro años, ambos de esta naturaleza; María Antonia Bruna Silva y José Suárez Fernández, todos gitanos, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en la GA-CETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Badajoz á 23 de Enero de 1896.=Francisco Mifsut y Macon. = El Secretario, Francisco Cobos.

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca, detención y conducción á este Juzgado de un burro de ocho años, capón, marca regular, y de una burranca rucia, de dos y medio años, luce ra y con mucha crin, las cuales fueron sustraidas en la noche del 18 al 19 de Diciembre anterior de la dehesa de Valdeconejo, de esta término, interesando de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya demarcación fueran hallados a uellos semovientes, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes.

Dado en Badajoz á 24 de Enero de 1896.=Francisco Mifsut y Macon. = De orden de S. S., Manuel Maquada.

D. Francisco Mifsut y Macon, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita y llama á la procesada por estafa María Saavedra Vargas, de cuarenta años de edad, natural de Villar del Rey, de esta vecindad, casada, hija de Juan y de Antonia, vendedora de géneros, color bastante moreno, nariz un poco achatada, boca grande, labios gruesos, pelo negro, estatura regular, y viste como las gitanas de este país, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia; apercibida que si deja de presentarse será declarada rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Badajoz á 23 de Enero de 1896.—Francisco Mifsut

y Macon.=Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Mo-

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la

Universidadd de esta capital.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Vicenta Mezquita Mallel, de cuarenta y cinco años, hija de Vicente y Francisca, viuda, natural de Alcora, jornalera, hago saber que he decretado su prisión, la que no ha podido llevarse á efecto, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo se la cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que la resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándola en ella á mi disposición.

Barcelona 27 de Enero de 1896.-Manuel Reñaga.-Joaquín Condominas.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera ins-tancia de esta villa de Bilbao y su partido.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Juan Manuel de Olalde y Céspedes, natural y vecino de esta villa, á reclamar la herencia del cual han comparecido sus hermanos legítimos D. Santiago, Doña María del Carmen y D. Ramón de Olalde y Cespedes, y se cita, llama y emplaza à les que se crean con igual 6 mejor derecho à la herencia, para que comparezcan à reclamarle dentre del término de treinta días ante este Juzgado, sito en la calle de María Muñoz, edificio Audiencia.

Dado en Bilbao a 20 de Enero de 1896.-Miguel Bobadilla y Samaniego. = Ante mí, Julio Enciso.

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José

Blanco Cancelo, Cristóbal Molina González, José Ríos Márquez y Antonio Jiménnez Rodriguez, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose au actual paradero, con el objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gacerta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcau en la cárcel de esta partido para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos instruyo por el delito de contrabando, bajo el múm. 203

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles, militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de cata capital á mi disposición de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 4 de Enero de 1896.=Rafael Bethencourt.=Rafael Witemberg Solano.

Señas.

De treinta y un años, veintisiete, diez y seis y veintitrés de edad, naturales de Ceuta, Algeciras, Málaga y L_2 Linea de la Concepción respectivamente, todos vecinos de La Linea de la Concepción. J - 499

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de

esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empiszo a Don José Gutièrrez y D. Adolfo Otero, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACRYA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezesa en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligereias en causa que se les instruye per el delito de falsedad; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta capital, á disposición, de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 18 de Enero de 1896.-Rafael Bathene court.=Rafael Witemberg Sclano.

Señas y circunstancias.

Vecinos de esta ciudad en el año de 1882, ignorándose más antecedentes.

CARMONA

En virtud de la presente se cita y emplaza á Manuel Vallencia Villegas, alias Manoillo. Dolores Garrido Sánchez y Carmen Rub o Canela, para que en el térmito de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GAORTA DE MADRID y Bolstin oficial de esta provincia, comparezasa ante la Audiencia provincial de Sevilla por medio de Procurado. res y Abogados que los representen y defiendan en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado por robo de caballerías; apercibidos que de no verificario 108 pas rará el perjuicio que por derecho proceda.

Y para su publicación, excido la presente en Carmona á 24 de Enero de 1896. El actuacio, Rafael López.

J - 501

CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciu-

dad de Cartagena y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Damián Otón García, alias fil Sota, natural de Pozo Estrecho, vecino de esta ciudad, en el barrio de Miranda, de unos veinti-

dos años de edad, de estatura alta, fornido, ojos *zule*, manos y pies grandes, patojo de la pierna derecha; viste de biusa, pantalón, chaleco y gorra negra, ha estado verias veces preso y hace unos tres meses salió de las cárceles de este partido de cumplir condona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante cata Juzgado á responder de los cargos que le resultan en cause sobre robo de prendas de ropa, alhajas y dinero á Alfonso Chacón Cervantes; bajo apercibimiento que ci no lo verifica le parara el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, siendo declara-

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición del indicado sujeto.

Dada en Cartagena á 24 de Enero de 1896.—Mariano Lu-

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta

ján.-El Escribano, Francisco Povo.

ciudad de Cartagena y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Carrión Méndez, hijo de Leandro y Asunción, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber cierta resolución dictada por la Audiencia de Murcia en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y su conducción á las cárceles de este partido, poniéndolo á mi dispo-

Dada en Cartagena á 24 de Enero de 1896 .- Mariano Luján.-El Escribano, Francisco Povo. J - 502

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un ropero de Almería, apodado el Cuco, que el día 24 de Diciembre último se encontraba en la estación del tranvía de esta ciudad à La Unión, cuando el tren atropelló à un hombre, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en causa que me hallo instruyendo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjui-

cio á que haya lugar con arreglo á ley. Dado en Cartagena á 25 de Enero de 1896. = Mariano Luján.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partide.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Rafaela Ibañez del Castillo, de treinta y seis años de edad, hija de Rafael y de Carmen, casada con Manuel de la Cruz Hidalgo, de ocupación las de su casa, natural de esta ciudad y vecina de Posadas, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bolette oficial de esta provincia, com-parezca en este Juzgado sito calle Marqués del Villar, número 3, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha en la pieza respectiva del sumario que contra la misma y otras se ha seguido por lesiones; previniéndoles que de no hacerlo así será declarada rebelde, parandola el perjuicio hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á

la busca de dicha procesada, y caso de ser habido la pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad. Dada en Córdoba á 24 de Enero de 1896.—Francisco Fernández Vior. El actuario, por mi compañero Cámara, Teodoro Fernández. J-465

D. Francisco Fernández Víor, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de una cadena de hierro de dos metros 25 centímetros de largo, hurtada en la noche del 4 al 5 del actual, en el paso nivel del kilómetro 24'443 de la línea férrea de esta ciudad á la de Málaga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, com-parezcan en este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número 3, con objeto de recibirle la oportuna declaración y demás que proceda, en el sumario que con tal motivo instruyo; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos desconocidos y cadena sustraída, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dado en Córdoba á 24 de Enero de 1896 = Francisco Fernández Víor.=El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernandez. J-466

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo llevado á cabo en la noche del 6 del actual, en la casa morada del vecino de Villaviciono, Manuel Gómez Martínez, consistente en 13 duros en monedas de 5 pesetas, dos tocinos y unas tres libras de chorizos, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en mencionada causa; bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des de la Nación procedan a la busca de los sutores de la sustracción y de los efectos robados, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 25 de Enero de 1896. = Francisco Fernández Vior. El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J-467

ECIJA

En virtud á lo ordenado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que por ante mi se sigue por robo de tres mulas á D. Angel Mérida García, contra Antonio Orejuela Jiménez, Anto-nio Pérez Fernández, alias Moyano, y José Sierra Gómez, alias Perrera, se cita y llama por medio de la presente, que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, á Antonio Caballero López y Antonio Pérez Jiménez, vecinos que han sido de Mala-ga en calles del Agua, núm. 12, y Santa María, 13 respectivamente, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el térmico de diez días comparexcan ante este Juzgado, sito en calle Cintería, núm. 29, de esta ciudad, á objeto de recibirles declaración en dicho sumario; apercibidos que de no compa-

recer les parará el perjuicio que haya lugar. Esija 22 de Enero de 1896.—El Escribano, por mi companero Sr. Priego, Román Ortiz.

GRANADA-CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de

distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte dias, á la acusada María Antonia Padilla Moreno, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan y recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre sustracción de dinero y prendas á su esposo Juan Reyes Molina, hecho ocu-rrido el día 8 de Noviembre del año último, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada re-

A la vez se interesa la busca y detención de aquélla y la ocupación de las prendas y dinero sustreído.

Dada en Granada á 20 de Enero de 1896.—Reynaldo Es-

ponera.-Por mandado de S. S., José Granizo.

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de ins trucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Ruiz, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se rá declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo i todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á disposición de este

Dada en Granada á 25 de Enero de 1896. = José M. resliano González.=Por mandado de S. S., Bernar do Escobar.

GRANOLLERS

D. Jozé González Palao. Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo sobre lesiones á Lino Gascón y Gascón contra Bartolomé Climent y Climent, de treinta sños de edad, viu-do, jornalero, natural y vecino de Finistrate, y que en 6 de Octubre trabajaba como capataz en la carretera en construcción de San Antonio de Vilamajor á La Garriga, he dictado con auto de hoy su prisión, que no ha podido lievarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACRTA DE MADRID y Poletin oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles nacionales de este partido para responder á los cargos que le resulten en dicho sumarie; bajo apercibimiento que, caso de incomparecencia, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Granollers 18 de Enero de 1896.—José González Palao.— Por su mandado, José María Freixa. J - 490

HINOJOSA DEL DUQUE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, Doctor D. José Muñoz Bocanegra, en el día de la fecha, ha dictado auto declarando terminado el sumario seguido sobre hurto contra Manuela Sánchez López, mandando se emplace á la misma, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba á usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que designe; advirtiéndola que de no hacerlo se les nombrará de oficio, y en este último caso el derecho que les asiste para comunicar sus instrucciones al Abogado que corresponda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á la procesada Manuela Sanchez López, expido la presente en Hinojosa á 26 de Enero de 1896.—El actuario. Juan Angel.

JAEN

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y ocupación de las prendas y efectos que á continuación se expresarán, que fueron robados, al parecer, la noche del 28 de Noviembre último, del comercio que D. Bartolomé Martínez Ortega, vecino de la Higuera de Arjona, tiene es tablecido en la calle de Jaén, de la villa de Fuerte del Rev. de este partido judicial, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición; practicando iguales diligencias en averiguación del autor ó autores de expresado hecho, y si se obtiene resultado favorable, las presenten en este Juzgado á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén á 24 de Enero de 1896 = José Pineda. = Por su mandado, Francisco R. Martí.

Prendas y efectos robados. Dos fundas de tricot negros con 20 trajes, á tres metros cada uno.

Tres fundas de géneros de paños de Enguera con 60 traies.

Cuatro fundas de paños de Alcoy y Barcelona con 80

Tres mantas pardas.

Dos mantas morellanas.

Cuatro mantas bufandas á listas azules y café. Treinta mantones de 10 cuartas.

Dos cobertores, uno de ellos blanco y otro encarnado. Dos mantas bufandas color café oscuro y azul.

Seis pañuelos de raso. Un pedazo de bayeta encarnada, de ocho cuartas de an-

cho por 12 de largo. Un par de botas de becerro para hombre.

Cuatro libras de chocolate.

Dos petacas.

Sesenta metros de telas de lanas de verano. Ciento cincuenta metros de telas de verano.

Y dos bultos que contienen franclas, encocesas, tartanes, mantones de siste cuartas, percales, cretonas, cotones y bayetas. J-470

MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en

autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Don Rafael Pascual del Pobil sobre secuestro, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe:

Una hacienda denominada de la Almazara, compuesta de 27 hectareas, 25 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 230 tahullas de tierra huerta con riego, viña y olivar, en el término de Callosa de Segura, compuesta de los trozos siguienter:

1.º El denominado de la Almazara, que es tierra huerta con riego del Brazal de Clarapiña, contiens una casa de habitación con bodega, almazara, corral y otras anexidades.

2.º Otro idem de tierra en la misma huerta, con riego del Brazal de la Castellana.

3.º Otro idem de tierra blanca en la misma huerta y riego que el anterior.

Y 4.º Otro idem de tierra en dicha huerta y riego que los anteriores, valorado todo ello en la cantidad de 64.000 pe-

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en la del partido de Dolores, se ha señalado el día 29 de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes: se admitirá cualquier postura que se haga por los licitadores, y si cubre la suma de 32 000 pesetas se aprobará el remate á favor del mejor postor, siempre que éste acepte las condiciones de la segunda subasta; pero si no llegace á la indicada cantidad quedará en suspenso aquella aprobación para ponerlo en conocimiento del deudor, a los fines que prescribe el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado 3.200 pesetas en efectivo, que serán devueltas acto contínuo de verificarse aquélla, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito á los efectos oportunos; si resultasen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación

entre los dos interesados; la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que hará este Juzgado una vez practicadas las diligencias que fuesen precisas, con vista del resultado del mismo; y por último, se hace constar que los títulos de propiedad, suplides por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en esta Escribanía, y una relación de los mismos y de la finca con sus linderes en el Juzgado de Dolores; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid à 21 de Enero de 1896 .= Luis Rodríguez de Llera.=Ante mí, Juan Martos. X-1309

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 20 de Diciembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se hace saber que por D. Enrique, Don Manuel, D. Anselmo y Doña Carmen Benito y Guijarro, hijos de D. Julián Francisco Benito López y de Doña Anselma Guijarro, se ha presentabo escrito á dicho Juzgado en solicitud de que, deseando perpetuar el apellido de Chavarri, por el que únicamente eran conocidos y por el que había demos-trado su señor padre especial predilección, toda vez que le usó siempre en vida, aun no correspondiéndole, pues era el segundo de su señora madre, se les autorice para usar como segundo apellido el de Chavarri citado, en vez del de Guijarro que era el que les pertenecis.

En su virtud, se publica el presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado á presentar oposición cuantos se crean con derecho á ello dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde el día en que tenga lugar dicha

publicación.

Madrid 30 de Enero de 1896. = V.º B º=El Juez de primera instancia, Campos. = El Escribano, Federico Camacha y

MEDINA DEL CAMPO

Per el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en los autos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Guillermo García Martínez del Rincón, en concepto de representante legitimo de su mujer Doña Micaela Rodríguez, contra D. Celestino Dueñas Sanchez, testamentario y heredero de D. Miguel Dueñas, sobre pago de pesetas, y hoy desistimiento de apelación, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

«Providencia: Juez, Sr. Hinojal.—Medina del Campo 13 de Enero de 1896.—Por presentado el anterior escrito, que se una á sus antecedentes, y toda vez que D. Celestino Dueñas Sánchez no se halla en el domicilio designado en Valladolid, y que se ignora au paradero, hagásele saber por cédula, que se fijara en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose además en el Boletia oficial de esta provincia y en la Ga-CETA DE MADRID, para que en el término de diez días, desde la publicación en ésta, comparezza en este Juzgado y su sala de audiencia, a fin de ratificarse en el escrito de desistimiento de apelación suscrito por su Procurador D. Ataulfo Diez Esteban; bajo apercibimiento que si no comparece le parara el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo mandó y firma S. S., doy fe.=Hinojal.= Ante mí, Do-

Y para que lo acerdado tenga lugar, pongo la presente cédula, que firmo en cumplimiento de lo mandado en Medina del Campo á 14 de Enero de 1896.=El actuario, Domingo X-1306 Manzano.

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia

de esta ciudad de Psmplona y su partido. Hago sabar que en este Juzgado se ha presentado deman-

da ordinaria en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Eusebio Garcís, con poder y en nombre de Doña Tomasa Urrutia y D. Agustín Irisarri y hermanos, vecinos de Zugarramurdi, contra D. Santiago Jauregui, Don Juan Bautista Echapare, Doña María Lorenza Garmendía, D. Juan Cruz Migueltorena, Doña Magdalena Sanciñena, Don Santiago Iturria, D. Félix Iturria, D. Francisco Antonio Echaide, D. Juan Tomás Arrivillaga, D. Cruz Agesta, Don Francisco Javier Berroeta, D. Pablo Irazoqui y D. Lazaro Goyeneche; D. Fausto Otazu y Doña Benita Echenique, de padante de la contra como manuacida manuacid radero desconocido, y contra sus representantes legales, así como sus herederos, sucesores ó causa habientes, en el caso de que hayan fallecido, y en general contra los que por cual-quier concepto, título ó razón se crean interesados en las cargas reales que pueden afectar á la casa llamada de Domequenea y sus pertenecidos de la villa de Echalar, pues se hallan afectos á 26 gravámenes que se detallan en la misma demanda, en la cual se solicita que se declaren extinguidos todos esos derechos reales.

En su vista se dictó providencia con fecha de ayer, teniendo por presentada la relacionada demanda y confiriendo traslado de ella con emplazamiento y término ordinario de nue-Ve días, á los mencionados demandados, ordenándose que en atención a que son desconocidos y de domicilio ignorado, se les emplace por medio de edictos para que dentro del indica. do término improrrogable comparezcan en los indicados autos, personándose en forma.

En su consecuencia, se expide el presente, por medio del cual se emplaza á los demandados referidos para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma.

Dado en Pampiona á 28 de Enero de 1896.—Salvador Alafont.=Por su mandado, Dionisio Itúrbide. X-1307

SAN CLEMENTE

D. Francisco Cano y Romero. Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Crisóstomo Moreno, alias Pertuches, mayor de edad, natural y vecino de Mota del Cuervo, de este partido judicial, para que en el término de diez dias, á contar desde que la presente aparezca inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de leña y aceituna de la propiedad de Ignacio Morales; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conducióndolo á este Juzgado con las seguridades conve nientes en caso de ser habido

Dada en San Clemente á 27 de Enero de 1896, = Francisco Cano. = Por su mandado, Salvador Orozco.

SAN FERNANDO (CADIZ)

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo á instancias de D. Carlos Bueno Rosete, como heredero de Doña Ana Macías Oliva contra D. Francisco Ruiz de Mier, pol cobro de 15.000 pesetas, sus intereses y costas, en los cuales, que se encuentran en la vía de apremio, ha sido embargada la casa que resulta hipotecada en garantía del préstamo, sita en esta ciudad calle Real o Constitución, núm. 54 novísimo; traída á los autos certificación referente á los censos, hipotecas y demás gravámenes que la afectan, resulta que la indicada casa se halla bipotecada á favor de D. Vicente Rojo y Gracia, vecino de Madrid, para garantizar el cumplimiento de cierta obligación contraída por al D. Francisco Ruiz de Mier en escritura de 28 de Julio de 1887 ante el Notario de Madrid Don Esteban Samaniego, con un embargo causado á consecuencia de los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Madrid por la Escribanía de D. Ezequiel Arizmendi á instancia de D. Josquín Julian Cabronero, vecico de dicha Corte, contra D. Francis co Ruiz de Mier; también se halla embargada por consecuencia de otros autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Madrid, por la Es-cribanía de D. Francisco de Paula Morales, á instancia de la Sociedad El Trabajo contra el D Francisco Ruiz de Mier, y por último con otro embargo causado por consecuencia de los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Madrid y Escribanía de D. José García Jerez, á instancia de D. José Molinero y Caballero contra el D. Francisco Ruiz de Mier.

Habiéndose librado exhorto al Juzgado decano de Madrid para que se hiciera saber á los interesados el estado de estas actuaciones á los efectos del art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha sido devuelto sin despachar por no haberse podido averiguar cuál sea el domicilio de aquéllos; y en su consecuencia he acordado publicar el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de D. Vicente Royo Gracia. Don Joaquín Julián Cabronero, D. José Molinero Caballero, y Sociedad denominada El Trabajo, y si lo estiman conveniente concurran á las diligencias de aprecio y subasta de la casa indicada; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya

San Fernando (Cádiz) 27 de Enero de 1896.=R. García Vázquez. = El Escribano, Dionisio Parra.

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y nu partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos del súbdito francés José Lapus, natural de Chales, provincia de Hauts Garonne (Francis), cuyo cadáver fué encontrado en el túnel de Gainchurisqueta el 30 de Mayo último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin ofteial de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de entregarles un panuelo y 65 centimos que fueron ocupa dos al interfecto.

Dado en San Sebastián á 25 de Enero de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

UBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Antonio Honrubia y Casas, Registrador de la propiedad interino que ha sido de Baeza, se pretende retirar la fianza que para garantir el desempeño de di-cho cargo tenía prestada.

Los que se crean con derecho á hacar alguna reclamación lo verificarán ante este Juzgado en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, que se reproducirá cada mes por capacio de dicho término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Al mismo tiempo, y mediante á estar afecta parte de di-

cha fianza al desempeño de dicho cargo en los partidos de Valverde del Camino y Navahermosa, podrán hacerse las reclamaciones por los que se crean perjudicados ante los Juzgados de primera instancia de dichos partidos, en el mismo

Ubeda 7 de Octubre de 1895 .- Mauro Santiago Portero .-Por mandado de S. S., José María Tamayo.

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia

del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en mi Juzgado y Escribabía del refrendatario, penden diligencias sobre prevención del abintestato de D. José Gayé de Sangaria, de cuarenta y seis años de edad, viudo, militar retirado, natura cuyo fallecimiento tuvo lugar en 8 de Marzo de 1893; en las cuales, en providencia de hoy, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 997 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar nuevos edictos haciendo un segundo llamamiento á los que se crean con dereche á la herencia de aquél, por término de veinte dias; bajo apercibimiento de lo qué hava lugar.

Dado en Valencia á 21 de Enero de 1896 .- Monserrate García. El Escribano, Francisco Baixauli.

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito

de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Juan de San José, vecino que se dice haber sido de esta ciudad, de unos treinta años de sdad, y a otros dos sujetos desconocidos que con el San José fueron el día 1.º de los corrientes al pueblo de Renedo de Regueva, cuyas señas particulares son: estatura baja, color moreno, de unos cuarenta años de edad, el uno delgado de cara, barba *feitada, y el otro usa bigote, ignorándose las demás señas personales y actual paradero, para que dentro del término de disz días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la pianta alta del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que por disparo de arma de fuego instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Valladolid à 25 de Enero de 1896.-Manuel Garcia López.=Ante mi, Pedro A. Velasco. J-484

Juzgados municipales

CEUTA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en los autos que se siguen de oficio para constituir consejo de femilia al confinado en el penal de esta plaza Antonio Granell Navarrete, se cita á los parientes de éate para que dentro del término de quince días desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid. comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Ruiz, núm. 7, á manifestar si aceptan ó no el cargo de Vocales de dicho consejo de familia; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta 21 de Enero de 1896.-El Secretario, José Arbona. 18-P

CORIA

D. Francisco Clemente y Clemente, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Torres Rubio, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, provincia de Caceres, cuyas señas y circunstancias personales no constan, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de responder à los cargos que le resultan en causa que en sn contra se instruye por malversación de fondos del Municipio de dicho pueblo de Casas de Don Gómez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido Don Nicolas Torres Rubio, cuyo paradero se ignora, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel pública á mi

Dado en Coria á 2 de Enero de 1896.=Francisco Clemen. te. = El Escribano, Nicomedes Hurtado.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Amparo Martínez Izquierdo, de veintiún años, soltera, costurera, natural de Valencia, que dijo vivir en la calle de Pelayo, 42, primero, núm. 1, hoy de ignorado paradero, para que el día 6 de Febrero próximo, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para ser reconocida por el Sr. Forense de la lesión sufrida; en la inte igencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 20 de Enero de 1896.—V.º B.º—Honrubia.—El Secretario, José Ballester.

D. Antonio Honrubia y Casas, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Chía Sal, de cuarenta años de edad, natural de Burante (Oyiedo), que se dijo vivir en el callejón del Mellizo, núm. 2, piso bajo, para en el término de dez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia del Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas, á que fué condenado por desobediencia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de Pedro Chía Sal, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1896. = Antonio Honrubia Casas. = El Secretario, José Ballester. J-460

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Maritima Cantabria.

Balance general de situación en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores en propiedad	165.000 10.393.91
	175.393'91
PASIVO	
Valor del Capital en acciones	165.000 10.393 91
	175.393 91

Bilbao 30 de Enero de 1896. = La Junta direcctiva, Presidente, Francisco Martínez Rodas. Secretario Contador, T. de Cabicces = Director Gerente, Atanasio de Arciraya.

Compañia Madrileña de Urbanización.

Principe, 3, entresuelo.

Balance general en 31 de Diciembre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas. Cajs. Terrenos. Muebles, iamuebles y máquinas.	1.446 114 874 93 48,538 76
Obras y estudios	52.628'89
	2,600,320,20

PASIVO	Pesetas.
Capital Propietarios de terrenos Varias cuentas	2,500.000 86 082 95 14 23 725
	2.600.320 20

Madrid 31 de Diciembre de 1895.-El Director, Arturo

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Enero de 1896, comparada con la del día anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 30.	Día 31.
Deuda perpetua al 4 por 100 interis: á plazo.	64 45 64'35	64'40 64'40 fin cor. fir. 64'35-80-35
no publicado.		fin próx. fir. 64'4
á plazo •	*	cambio m. 64'825 65 'l' 65'19 fin prox fir.
Idem id. id. serie E pequeños	64'50 68 65	0-50 prima 64-55-6 -50-55 64-60-65 70-75
		65'35-67'45 96-40 69'35-15-30-40 68 019
Idem series G y H, de 100 y 200 peseta:	68'10	68 405 3 0 -24-10 6840
Idem id. al 4 por 100 exterior	73 90	74'15-74 0 _[0 78'95 90 85
á plazo	74'95	73'95-99-85-90 fin cor. fir.
		con numeración.
	FRIOR	fin próx, fir.
pequeños	77'05	77'75 10 45- 0-25 77'05-77 010
		74'85-80-75-70 73'95 76'9:-9\-80-75
idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	83'25	88'25-84 - 10
idem amortizable al 4 por 100	78 010	78.05-8 410
редиейов	79.75	89 010-78 (10-78'25 78'30-40-80-20-05 79'75-80-10
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien-		
to de 30 de Junio de 1896:	1	,
Serie A, números 1 al 20.094	101 0 ₁ 0 101 0 ₁ 0	101 010
Serie B, números 1 al 64 613 Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	94 75	100'85-F0 95 010-94'85
pequeños Idem id. id., emisión de 1890, número	94 75	95 670-94 85
1 al 1.125 000	019 88	83'50
pequeños. Acciones de carreteras de Julio		83'25-35-50
Banco nipotecario de España.—Cédula:	92 610	»
165.000 al 5 por 100	. 101'70	101'60
1dem id. 64.000 at 4 por 100	010 88	878 010
Idem id. Id. cantidades pequeñas Idem de la Compañía arrendataria de		378 0 ₁ 0-378' 50
Wabacos.—Acciones al portador,	488'25	188'25
Idem id. id. camidades pequeñas á plazo.		188'25 FO 189'25 fin próx. vol. 190'25 fin Marzo
		próximo voluntad.
Idem de la sociedad de electricidad de Chamberí, 4.º serie, números 1 á 1.000		•
		•

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

·	Daño	Benefici o		Daño	Beneficie
Albacete	0,30		Logrofio	0'25	
Alcoy	0'20	9	Lorca	0'70	34
Alicanto	0'25		Lugo	0480	
Almería	0'25	3	Málaga	0'20	130
A vila	0'25		Murcia	0'25	. 28
Badajoz	0'30	3	Oremse	0'80	20
Barcelona	0'20	9 1	Oviedo	0'25	12
Béiar	9'35		Palencia	0'80	8
Bilbao	0'20	130	Palma de Mallorca	0.55	38
Burgos	0,30	» !	Pamplona	9'25	
Cáceres	0.84		Pontevedra	0'25	, p
Cádiz	0'20	*	Reus	0'26	3
Cartagena	0'20	»	Salamanca	6'25	20
Castellón	0'30		San Sebastián	9'20	130
Ciudad Real	0'85		Santander	0'26	20
Cordoba	0,80	- 1	Sta. Cruz Tenerife	0'35	a
Coruña	0'25	29	Santiago	0'20	B
Cuenca	0,82	*	Segovia	0'80	
Ferrol	0'25	>	Sevilla	0'20	2
Gerona	0'25	»	Soria	9,84	3
Gijón	0'25	*	Tarragona	0'25	1 10
Granada	0,80	2	Talavera la Reina.	0'70	
Gundalajara	0.82		Feruel	0'86	
Haro	0'25		oledo	6'86	
Huelva	0'25	jk.	i'udela	0'61	
Huesca	0.80	16	Valencia	0.50	3
Jaén	0'80		Valladolid	0'2E	3
Jerez de Frontera.	0'20	3	Vigo	0'26	
León	0'80	35	Vitoria	0.25	
Lérida	0'20	39	Zamora	0'89	
Linares	0'25		Zaragoza	0'89	1 -

Bolsas extranjeras.

Į		TAME OF DE BREEF DE 1000		
Fondos espa- fieles		Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. Idem id. id. interior. Idem amortizable al 2 por 100. Idem id. al 2 por 100 exterior. Idem id. al 3 por 100 exterior. Obligaciones de Cuba.	á á á á á	398:00
	Fondos fran-	8 por 100	á	10 2 '25
		Consolidados ingleses	á	107 94

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris á la vista, francos, beneficio, 20'25-20'15-20'25 d

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1896.

	HORAS	ALTURA del		RATURA d del aire.				
		barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓ	METRO	DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO	
			Seco.	Humede-			del cielo.	
9 12 8 6	mañana mañana del día de la tarde de la tarde de la noche	718'08	1.7 4.9 9.3 7.8 8.8 3.6	85	NR 8 NNB SR	Idem Idem Idem . Calma		
	Tempera: Idem min ITemperat Idem fd. of ITemperat tierra v Idem min D Verocidad ras (kilf Oscils clon Alturation Llevia en	10'6 0'4 10 5 18'8 45'4 26'8 20 7 1'8 22'5 814 2'7						
	tros)		•••••	• • • • • • •	• • • • • •	• • • • •	*	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penínsuía, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, à las siete, el dia 31 de Enero de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direc-	Fuerza del viento.	Estado del ciele.	Estado de la mar.
S. Sebasia Bilbao Oviedo Coruña (7 m.) Santiago Orensa Vigo.	730'4 780'2 778'4 775'5 777'6 778'2 776'8	7'8 7'8 10 2 9'9 9'4 5'0 12'7	SR SO B NE SO E	Viento. B.a lig. Calma. B.a fte. Brisa. Calma. B.a lig	Despejado. Idem Idem Cubierto. Idem Idem	ldem.
Oporto Lisboa (* ¼) Badaiox	778'7 775'5 778'0	11'l 7'0 9'5	R NR E	Id. fte Viento. Calma.		Idem. Oleaje.
S. Ferm. (Ta.) Sevilla Málaga Granada	773'5	12'6	R	V.º fte.	Poce nub.	Picada.
Alicante	778'7 780'7 779 8 780'3	8'0 7'8 9'2 7'2	NNO	Idem	Cubierto Poco nub.• Despejado. Idem	Tranq."
Tornei. Zaragozz. Soria. Surgos. León. Valladolid. Salamasca	780'1 780'1 779'9 778'0 786'2	2'6 5'0 4'0 4'9 — 1'0	ENE NE SE NE	Idem Idem Idem Brisa,	Niebla Despejado. Idem	73 23 20 20 20
Madrid. Mscorial Ciudad Real. Albacete	780 '6 780'1 7:8'6 780'4	4'9 2'2 5'4 4'I	NB NB B ENB.	Idem Calma V.º fte B . lig	Nuboso Idem Despejado	19 20 20 20
Paris Gris-No. St. Mathies. Isla d'Aix Biarrits. Clermont. Perpi34n.	783 7 781 7 781 7 781 8 780 1 777 0 783 4	- 4'9 0'4 1'6 - 0'5 1'6 - 4'5	ENE. SSO R SR NB	Calma Idem B.* lig. Id. fte. Id. lig. Calma	Idem Cubierto. Despejado. Cubierto	Idem. Idem.
Sicie	779'8 779'0	3'4 4'4	R :	Idem: .		
Roma	778'6 778'5 779'5 776'0	1'4 49	N NO	ldem B. lig.	Poco nub. Nubeso Despejado.	» »

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovio en ninguna provincia.

PARTE NO OFICIAL

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

EXCMO. SR. D. FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO

EN 26 DE ENERO DE 1896

Discurso del Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo. Señores Académicos:

Tráenme aquí deberes reglamentarios no cumplidos, y deudas de gratitud no pagadas, aunque de antiguo contraidas. Por eso, al presentarme ante vosotros,

me siento embargado por un gran temor, que ya surgió en mi espíritu al preparar este discurso y pensar en las solemnidades de este acto. Temo que mis largas ausencias de España en estos últimos tiempos no os parezcan justificación bastante de la demora en acudir á vuestro llamamiento. Temo, además, y esto más que temor es certeza, que, por deficiencias irremediables de mi entendimiento, no he de poder ofreceros en este instante, ni tributo que sea digno de vosotros, ni testimonio que iguale mi gratitud. Con razón sobrada vais à decir que no sólo pago tarde, sino que pago mal; pero yo espero que sigáis siendo conmigo indulgentes hasta el fin, y que vuestra bondad me ayudará á salir de este compromiso cruel en que ella me ha metido, y en que tan empeñado anda mi reconocimiento.

Vengo à ocupar el puesto que hace veinticinco años dejó aquí vacante un hombre eminente, D. Luis González Bravo. No parece sino que la fuerza invisible y misteriosa que combina y escalona los sucesos humanos ha querido dejar transcurrir tiempo bastante para que su memoria tenga el consuelo de no ser discutida, al menos en esta casa, por las pasiones de su tiempo. Pocos han sido por ellas tan acerbamente juzgados, porque pocos disfrutaron en tan alto grado, como mi ilustre antecesor, de ese triste privilegio de la impopularidad, que la opinión otorga, con predilección marcada, á ciertos hombres públicos y niega á otros con iguales méritos.

No ha llegado el momento de rehabilitarle, ni yo lo intento. Las rehabilitaciones, cuando son merecidas, se alcanzan lentamente con el transcurso de los años y de los sucesos, no con encomios prematuros presentados, como un recurso de casación, á la posteridad. No ha llegado tampoco el momento de juzgarle, ni siquiera de hablar libremente de sus actos. Es más difícil de lo que parece tratar de una personalidad que de tal manera intervino en los negocios más graves de su tiempo, cuando la historia apenas se ha apoderado de ella y cuando el estrépito de su caída resuena aún, como un eco, en la memoria de sus contemporáneos; pero, así y todo, algo necesito decir de mi antecesor. El silencio en este punto sería omisión injustificada y descortesía imperdonable. La mayor parte de sus amigos le abandonó el día de su desgracia. Para eso eran sus amigos. Los pocos que le quedaron abandonáronle también cuando conocieron el último y el mayor de sus extravíos políticos. Pero yo, que nunca tuve con González Bravo trato de amistad, no tengo ahora ni el derecho de ser ingrato. Yo no puedo llegar hasta su asiento, vacío hace tantos años, y tomar posesión de él, sin saludar antes con respecto su nombre y rendir el debido tributo à su memoria.

Fué D. Luis González Bravo un orador parlamentario insigne; uno de los más grandes oradores de su tiempo. Los que aun quedan de aquella generación y los que en nuestra primera juventud los presenciamos, no olvidaremos jamás aquellos combates singulares entre González Bravo y Ríos Rosas, en aquellos tiempos en que los partidos aun luchaban y las ideas interesaban más que los intereses; cuando todavía la elocuencia conservaba la clámide y la toga, y no se presentaba, segúa dijo Cormenin en su peculiar estilo, con gorro de algodón y bata de percal, como hija del industrialismo moderno. Hubo entonces, ha habido luego oradores con sintaxis más flexible; con mayor dialéctica; con preparación más sólida para intervenir de improviso en un debate; con miras más altas como hombres de Estado; pero ninguno ha tenido mayor influjo ni disfrutado de mayor prestigio que aquellos dos oradores sobre las Asambleas y la opinión de su tiempo. Porque uno y otro tuvieron, además de lo que pudiéramos llamar la primera materia del orador, es á saber: «el acento, que conmueve; la voz, que vibra y seduce; el gesto, que completa la palabra»; tuvieron, digo, el quid divinum, el genio de la elocuencia, lo que no se aprende en los libros ni se adquiere jamás en las academias: el arte de condensar el sentimiento público en una frase, y de forjar con una frase un rayo.

Y, sin embargo, entre aquellos dos hombres, que tantos puntos de contacto tenían por el temperamento y por la palabra, ¡cuántas diferencias esenciales existían! Por el caracter moral parecía el uno nacido en Atenas, el otro en Esparta. Era el uno insinuante, expansivo, de facil acceso, más consecuente con los amigos que con las ideas, más apasionado que prudente, más epicúreo que estoico. Era el otro reservado, austero, inquebrantable en sus convicciones, receloso en sus amistades, desinteresado hasta el heroísmo, estoico en todos los instantes de su vida. Por la elocuencia, en que ambos fundaron su imperio, tenía el uno los acentos atronadores y la abundancia caudalosa del torrente. Necesitaba el otro un supremo esfuerzo para encontrar la palabra en lo más hondo de su espíritu y

lanzarla encendida sobre el consternado auditorio, como lanza el volcán, después de violenta sacudida, la lava arrancada á las entrañas de la tierra.

Todo aquello pasó. Hasta su recuerdo comienza á amortiguarse en nuestra memoria. «El orador y el auditorio, decía Lacordaire, son dos hermanos que nacen y mueren en el mismo día. He aquí la suerte del orador. Ese hombre que ha enloquecido á las muchedumbres, desaparece con ellas en un mismo silencio. En vano la posteridad hace un esfuerzo para oir su voz y la del pueblo que le aplaudía; la una y la otra van extinguiéndose en el tiempo, como el sonido se extingue en el espacio.»

La vida pública de González Bravo, entregada desde hace medio siglo á las disputas de los hombres, sin que yo diga que debe ser imitada porque hay en ella grandes errores, merece ser estudiada porque ofrece grandes enseñanzas.

Pocos hombres públicos han sido tan odiados por la opinión como González Bravo en los últimos años de su vida. Y, sin embargo, él no odió á nadie porque era una buena naturaleza. Su familia, sus amigos, cuantos á su lado estaban, adorábanlo por la seducción de su trato, por la benevolencia de su carácter, por la generosidad de su corazón. Quizá sobre ningún hombre político, desde hace sesenta años, se han formulado en España juicios tan temerarios, ni se ha cebado con tanta saña la calumnia; y, sin embargo, aquel hombre de cuya inmoralidad pocos dudaban, cuya falta de probidad era artículo de fe para el vulgo; aquel hombre, digo, habiendo llegado á la política con una fortuna considerable, murió pobre, tan pobre como Mendizábal, como tantos otros en cuya honra hizo presa la maledicencia. Aquel hombre, que había vivido entre el estruendo de los combates parlamentarios, rodeado y seguido siempre de numerosa hueste, murió casi solo en extranjera tierra, y poco menos que de limosna fué enterrado. Un orador insigue, deudo y correligionario suyo, que presidía el duelo, en vez del elogio fúnebre que de él se esperaba, y á que, en cierto modo, tenían derecho la memoria de aquel gran combatiente vencido y el espectáculo de aquel gran infortunio, creyó más elocuente el silencio, más cristiana la oración, y arrodillándose junto á la removida tierra de su sepulcro, rezó por el eterno descanso de su alma.

(Se continuará)

3

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vozde en el Almacén de la Gaceta de Madrid à Peseta cada ejemplar.

SE DESEA SABER EL DO MICILIO DE DOÑA CLAUDIA Ortiz, viuda de D. Francisco Rodríguez, para hacerle entrega de intereses que correspondian al finado.—Puede dirigirse á D. José R. Asensio. = Salamanca.

SANTOS DEL DIA

San Ignacio y San Cecilio, Obispos y mártire;

Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS

A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 1.º—Otello.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Providencias judiciales.—La mujer de Loth.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— La maja.—Los secuestradores.— La rueda de la fortuna.— De vuelta del Vivero.

El próximo domingo, por la tarde, se verificará en este teatro una función extraordinaria, en que se pondrá en escena, por primera vez, la aplaudida zarzuela del maestro Caballero La rueda de la fortuna etc. y Los secuestradores, además de La una y la otra y Los baturros Las personas que tienen encargadas localidades pueden pasar á Contaduría á recogerlas hasta el sábado por la noche.

TEATRO LARA. — A las ocho y media — Serie 13. — Turno 1.º impar. -- Moros en la costa. -- El bigote rubio. -- La canting.-Magda.

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— La Czarina.—Las zapatillas.—Los inocentes.— Frégoli: Dueto imposible. Couplets excentricos. Do re mi fa. - Dorotea.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho v media. — El tamber de Granaderos. — Pepito Melaza. — Una vieja. — El bajo de

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Miss.

Imprenta de la viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.